

ANTONIO ZAMBRANA DE BOLAÑOS
(1616 - 1705)

Biografía y actuación al servicio de la Inquisición Española
(continuación)

8. *Inquisidor de Santiago de Compostela (1663-78)*

La Inquisición del reino de Galicia, como se la denominaba en la documentación de la Inquisición, tenía su sede en Santiago de Compostela y extendía su jurisdicción por las provincias de La Coruña, Pontevedra, Orense y Lugo¹⁴⁰.

A juzgar por el número de funcionarios asignados a su tribunal, éste podría considerarse, dentro de la organización provincial de la Inquisición Española, como de segunda categoría¹⁴¹.

Después de servir de fiscal durante tres años, Antonio Zambrana es nombrado Inquisidor del Santo Oficio de Santiago con retención de la fiscalía. Así, el 5 de agosto de 1663, se le despacha el título¹⁴², por el que se le constituye:

“Inquisidor apostolico contra la heretica pravedad y apostasia de la dicha Inquisicion del reino de Galicia que reside

¹⁴⁰ H. Ch. Lea, *A history of the Inquisition of Spain*, vol. 1 (London 1908) p. 548.

¹⁴¹ Por acuerdo del Consejo Supremo de Inquisición, de 19 junio 1629, se reforman y limitan las plazas de Inquisidores: *Haya siempre tres Inquisidores en las Inquisiciones de Aragon, Valencia, Toledo, Valladolid, Sevilla, Granada, Cordoba y Palermo. Haya siempre dos Inquisidores en las Inquisiciones de Barcelona, Cerdeña, Mallorca, Logroño, Peru, Mexico, Cartagena, Murcia, Llerena, Santiago de Galicia, Cuenca y Canarias... que es bastante numero para el despacho de los negocios.* A.H.N., Inquis. lib. 1272, f. 240rv y lib. 499, ff. 749r-751r. Y por acuerdo del Consejo Supremo de 9 octubre 1638, se determina el número de secretarios (llamados notarios del secreto) que debe haber en cada Inquisición: *Solamente aya quatro y no mas en las Inquisiciones de Toledo, Sevilla, Valladolid, Granada, Logroño, Valencia, Çaragoza, Murcia, Palermo y en las demas Inquisiciones que son Cuenca, Santiago Llerena y Barzelona aya tan solamente tres en cada una...* A.H.N., Inquis. lib. 373, f. 225r, lib. 1272, f. 240v y lib. 500, f. 276v.

¹⁴² A.H.N., Inquis. lib. 384, ff. 5v-6v y leg. 3547. Puede verse nuestro apéndice de títulos de Antonio Zambrana en la Inquisición.

en la dicha ciudad de Santiago, su distrito y jurisdiccion simul et in solidum con el Inquisidor o Inquisidores que son y por tiempo fueren de la dicha Inquisicion, y os damos poder y facultad para poder inquirir e inquirais contra todos y qualesquier personas, hombres y mugeres, vivos y difuntos, ausentes y presentes, vezinos y moradores, estantes y avitantes que son, seran y haian sido en todas y qualesquier ciudades, villas y lugares del distrito de la dicha Inquisicion del reino de Galicia, exemptos o no exemptos, culpados que estuvieren, sospechosos e infamados del delicto y crimen de la heregia y apostasia y contra todos los fautores, defensores y receptatores de ellos. Y para que podais hacer y hagais contra ellos y cada uno dellos vuestros procesos en forma devida de derecho segun los sacros canones e Instruciones del Santo Oficio lo disponer, y para que podais tomar y recibir qualesquier procesos y causas pendientes sobre los dichos crímenes y qualesquier de ellos que se haian comenzado ante qualquier Inquisidor o Inquisidores que haian sido en la dicha Inquisicion, en el punto y estado en que estan, y continuarlos, y hacer y determinar en ellos lo que de justicia fuere. Y para que podais a los dichos culpados encarcelar, punir y castigar y, si de justicia fuere, relajar a la justicia y braço seglar y hacer todas las otras cosas al dicho oficio de Inquisidor tocantes y pertenecientes, que para todo lo que dicho es, cada una cosa y parte de ello, os damos poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y cometemos nuestras vezes hasta que a Nos expecial y expresamente las avoquemos, habiendo hecho el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado antes de entrar a exercer el dicho oficio de Inquisidor... Y mandamos que hagais el oficio de Fiscal en dicha Inquisicion en los casos y causas que no fuere incompatible con el de Inquisidor, en el interim y hasta que tome la posesion el Fiscal que fuere nombrado en vuestro lugar, sin que por ello se os acuda con mas gajes que los que tocan el oficio de Inquisidor”¹⁴⁸.

Aparte de atender al despacho de los procesos de las causas de fe, se señalan otras obligaciones de los Inquisidores, cuyo cumplimiento o incumplimiento se refleja en los libros de Inquisición. Nos

¹⁴⁸ A.H.N., Inquis. lib. 384, ff. 5v-6v.

referimos a tres de ellas: visita anual al distrito que correspondiese dentro del territorio de jurisdicción del respectivo tribunal, las visitas mensuales a los presos en las cárceles secretas, otorgándoles audiencia, y la asistencia a las Juntas de hacienda o de administración de la Inquisición.

Respecto a la primera, sabido es que según la primitiva legislación de la Inquisición era obligación que recaía en uno de los Inquisidores del tribunal indistintamente, a acordarse entre ellos¹⁴⁴. Posteriormente se asignó al Inquisidor llamado más moderno o sea el último nombrado en cada Inquisición¹⁴⁵.

Esta obligación de la visita al distrito o partido venía recordada a primeros de año a cada Inquisición por el fiscal del Consejo Supremo¹⁴⁶. Debía realizarse so pena de suspensión del pago de la ayuda de costa anual a los Inquisidores¹⁴⁷ y solía iniciarse en la semana de Septuagésima¹⁴⁸.

Antonio Zambrana estuvo obligado a realizarla tres veces, en los años 1664, 1665 y 1666, años en los que figura como Inquisidor más moderno o segundo Inquisidor, pues entrado como tal en agosto 1663 cede el puesto a don Diego Carrillo Varona en diciembre 1666¹⁴⁹.

Sin embargo, el Inquisidor Zambrana no salió de visita al distrito ninguno de esos tres años mencionados. Las causas aducidas cada año por los Inquisidores de Santiago al solicitar la dispensa al Inquisidor General, son casi iguales.

Así, al pedir la dispensa de la visita al distrito por el año 1664, exponen que Antonio Zambrana a quien toca, ejerce al mismo tiempo el oficio de fiscal, en el tribunal tienen siete causas de fe pendien-

¹⁴⁴ *Copilacion de las Instrucciones del Oficio de la Sancta Inquisicion hechas por el muy reverendo fray Thomas de Torquemada...* (Granada 1537) sin foliar, Instrucción 2 de Sevilla (año 1500) f. (12v): *Item que en las Inquisiciones donde los Inquisidores ya han andado y recebido la general testificacion, que en cada año el uno de los Inquisidores salga por las villas y lugares a inquerir, poniendo sus edictos generales para los que algo saben tocante al crimen de la heregia que lo vengan a dezir, y el otro Inquisidor quede a hazer los procesos que a la sazón oviere, y si no oviere ningunos, salga cada uno por su parte segun arriba esta dicho.*

¹⁴⁵ De ello se hace referencia en A.H.N., Inquis. lib. 364, f. 282r.

¹⁴⁶ Como puede verse, por lo que respecta a la Inquisición de Santiago, en A.H.N., Inquis. libs. 683 y 684 passim así como en los legs. 2907, 2910.

¹⁴⁷ Referencia en Carta acordada del Consejo Supremo del 26 mayo 1639 cf. A.H.N., Inquis. lib. 498, f. 53rv.

¹⁴⁸ A.H.N., Inquis. legs. 2907, 2908 y 2910

¹⁴⁹ A.H.N., Inquis. leg. 3547

tes y que las condiciones políticas y de poca seguridad en Galicia aconsejan el suspender la visita por ese año ¹⁵⁰.

Para el año 1665 se aducen los hechos de que el Inquisidor Zambrana ejerce, además, los oficios de fiscal y de juez de bienes, así como la persistencia de las condiciones políticas y sociales que desaconsejan el salir de visita en el territorio de Galicia ¹⁵¹.

En cuanto al tercer año, en carta del 16 de marzo de 1666, los Inquisidores de Santiago, sin hacer mención de los tres cargos que desempeña Zambrana, insisten en las condiciones políticas y sociales de Galicia que impiden el conseguir los frutos que de la publicación de los edictos generales de fe y su correspondiente visita se pretenden ¹⁵².

¹⁵⁰ A.H.N., Inquis. leg. 2907, los Inquisidores Antonio Ozores de Sotomayor y Antonio Zambrana al Inquisidor General: *M.P.S. En carta de 30 de henero deste año, el Sr. fiscal del Consejo nos haçe recuerdo de la obligacion que tenemos en este tiempo de salir a la visita ordinaria del distrito, para que el Inquisidor a quien toca lo execute luego, y nos ordena que de ello demos abiso a V.A.; a que decimos que, demas de que el Inquisidor D. Antonio Zambrana de Bolaños, nuestro colega, a quien toca la visita, se alla exerciendo juntamente el oficio de fiscal deste Santo Oficio, a donde ay penciendes siete causas de fe, parece que ay inconbenientes por aora para su ejecucion, respecto de la mucha gente de guerra, naturales y estrangeros, que bajan estos dias a alojarse a las probincias deste Reyno, y la poca seguridad con que por esto tienen los caminos, subçediendo muchos robos y desgracias, conque se pueden temer algunas indeçençias contra la autoridad del Santo Oficio... Santiago y febrero 16 de 1664.*

¹⁵¹ A.H.N., Inquis. leg. 2907: *M.P.S. El Sr. D. Francisco Antonio Cavallero nos acuerda la obligacion que tenemos de salir a la visita ordinaria del distrito en este año, y nos ordena demos a V.A. abiso de averlo executado asi; a que decimos que, el Inquisidor Ldo. D. Antonio Zambrana de Bolaños, nuestro colega, a quien toca, esta todabia exerciendo el oficio de fiscal y sirve el oficio de juez de bienes, y los partidos de este Reyno no estan en estado para haçer la visita, por la alteracion en que esta todo con la moneda y quinto general que se haçe en el para la formacion de 10 mil hombres de milicias auxiliares, en que estan entendiendo tres oydores de la Real Audiencia, y al mismo tiempo baja de la frontera la caballeria para alojarse por todo el Reyno, con que las cosas tienen falta de seguridad y parece que mientras durare no se a de conseguir el fin de la visita, pues para ella y publicacion de los edictos en los lugares y feligresias, se llama y viene el pueblo de otros muy distantes y no se juntara como es necesario, pues justamente temeran dejar sus casas desamparadas a el arbitrio de los soldados alojados, y quando por otra parte los llaman para alistarlos en los tercios auxiliares; todo lo qual representamos a V.A. para que se sirba de mandar suspender la visita o lo que fuere de su mayor serbiçio... Santiago febrero y 7 de 1665.*

¹⁵² A.H.N., Inquis. leg. 2907: *M.P.S. ... en carta de 19 de febrero deste año, nos recuerda la obligacion de salir a la visita ordinaria del distrito... a que decimos que el reyno este año esta muy faltoso de fructos, y se mando aora alojar la cavalleria y se va dividiendo por todo el, y an salido los sarjentos mayores de los tercios con otros soldados a la recluta de los soldados pilones, conque anda muy rebelto y con la formacion de los tercios auxiliares, y no parece posible haçerse la visita con la autoridad y decencia que*

A estas cartas de los Inquisidores de Santiago responde el Inquisidor General que, vistos los motivos aducidos, quedan dispensados de realizar la visita del distrito hasta nueva orden ¹⁵³.

Es necesario declarar, para enjuiciar los años en que Zambrana estuvo de Inquisidor en Santiago, que en esta Inquisición tampoco se había realizado la visita del distrito en años anteriores ¹⁵⁴ ni lo será normalmente en años posteriores al 1666 ¹⁵⁵. Dos veces solamente se efectuará la visita del partido (años 1670 y 1676) en el largo período de permanencia de Zambrana como Inquisidor, correspondiente a los años 1663-78.

En el año 1670 se hace la visita del distrito al obispado de Mondoñedo ¹⁵⁶. Tras la visita del distrito, las denuncias en ella recibidas eran examinadas por los Inquisidores, el fiscal y los consultores o peritos que fueren necesarios y se las daba curso o se las archivaba ¹⁵⁷. Luego se hacía una relación de las causas resultantes, que se enviaba al Consejo Supremo.

El Inquisidor más moderno que hizo la visita al obispado de Mondoñedo, Diego Carrillo Varona, apenas vuelto de la visita cae enfermo y no puede hacer la relación. Serán los otros Inquisidores Antonio Zambrana y José Martínez de la Vega quienes la redacten, voten y envíen al Consejo Supremo sólo en 12 de febrero de 1672 ¹⁵⁸.

Los procesos de esas causas incoadas con ocasión de la visita del obispado de Mondoñedo no quedarán prontos y terminados

se debe, ni poderse juntar la gente para oyr los edictos y lograr el intento que se pretende... Santiago 13 marzo 1666.

¹⁵³ A.H.N., Inquis. lib. 683, f. 369r (Madrid, 4 de marzo, 1664); lib. cit. f. 375v (Madrid, 2 de marzo, 1665); lib. cit. f. 385 (Madrid, 23 de marzo, 1666). Igualmente puede verse la respuesta autógrafa del Inquisidor General en las mismas cartas de la Inquisición de Santiago mencionadas en las notas 150-52, tomadas del A.H.N., Inquis. leg. 2907.

¹⁵⁴ Al menos tenemos testimonio de los años 1660, A.H.N., Inquis. leg. 2907; año 1661, A.H.N., Inquis. lib. 683, f. 329r; año 1663, A.H.N., Inquis. lib. 683, f. 358r. Del Inquisidor compañero de Antonio Zambrana, Antonio Ozores de Sotomayor se dice *que salió a la visita el año de 1646*. A.H.N., Inquis. leg. 2907.

¹⁵⁵ Así la Inquisición de Santiago obtiene la dispensa de las visitas del distrito en los años 1667, A.H.N., Inquis. lib. 683, f. 357r (=397r) y leg. 2907; del 1668, A.H.N., Inquis. lib. 683, f. (408r); del 1669, ib. f. 383v (=423v); del 1671, ib. f. (444r); del 1672, ib. f. (454r) y A.H.N., Inquis. lib. 684, f. 1r; del 1673, A.H.N., Inquis. leg. 2908; del 1674-75, A.H.N., Inquis. leg. 2909; del 1677, A.H.N., Inquis. leg. 2910 y A.H.N., Inquis. lib. 684, f. 7v; del 1678, A.H.N., Inquis. lib. 684, f. 88v y leg. 2907.

¹⁵⁶ A.H.N., Inquis. lib. 683, f. (433r) y f. (438v).

¹⁵⁷ J. Montes, *El crimen de heregía* (Madrid 1919) p. 188.

¹⁵⁸ A.H.N., Inquis. leg. 2908 y lib. 683, ff. (457r-458v).

hasta el año 1675. Así en 2 de febrero de 1675, al enviar el fiscal de la Inquisición de Santiago, don Lorenzo Pereira, la relación del estado de las causas de fe dirá: *es necesario disponer el día para el auto general*¹⁵⁹, auto general de fe que los Inquisidores Antonio Zambrana y José Martínez solicitarán del Consejo Supremo, en carta de 8 de junio de 1675, fundando su petición en dos motivos: en el gasto que hacen los reos por ser pobres y vivir a cuenta del Fisco de la Inquisición, y en que hacía ya 20 años que se celebró el último auto general de fe en aquella Inquisición¹⁶⁰. A ello responde el Consejo Supremo en 9 de julio de 1675, callando sobre la autorización del permiso para el auto general de fe, tal vez por los gastos que su celebración suponían, y autorizando en cambio un auto particular de fe, a celebrar según conveniencia de la misma Inquisición de Santiago¹⁶¹.

Este auto particular de fe o autillo se celebró el día 25 de agosto de 1675, según el testimonio del fiscal de la Inquisición de Santiago, don Lorenzo Pereira, en carta particular al Inquisidor General, que dice así: *El martes día de S. Bernardo se celebró el auto particular en la santa iglesia desta ciudad a que salieron 16 personas y de ellas un embustero, tres mugeres curanderas supersticiosas y 12 judaizantes*¹⁶².

La segunda visita realizada en el territorio de jurisdicción de la Inquisición de Santiago, durante los 18 años de permanencia de Zambrana en la misma, fue en el año 1676. Corresponderá hacerla a la diócesis de Orense y su visitador, José Martínez, empleará en ella desde el 8 de abril al 5 de julio de 1676¹⁶³.

A la vuelta de ella comunicará al Inquisidor General: *...luego se ira trabaxando en la relacion de ella para remitir al Consejo que, como avia 24 años que no se avia visitado, sera larga y aseguro a V.E. era bien necesaria y hubo bien que hazer, porque de la guerra quedaron muchos abusos y supersticiones y tan generales que es gran lastima y bien dificil el remedio*¹⁶⁴. Esto en cuanto a la visita del distrito y su cumplimiento.

¹⁵⁹ A.H.N., Inquis. leg. 2909.

¹⁶⁰ A.H.N., Inquis. leg. 2909 y lib. 684, f. 52r.

¹⁶¹ A.H.N., Inquis. lib. 684, f. 52r.

¹⁶² A.H.N., Inquis. leg. 2909.

¹⁶³ A.H.N., Inquis. lib. 684, f. 61rv y leg. 2909.

¹⁶⁴ A.H.N., Inquis. leg. 2909.

Algo de la actividad de Zambrana como Inquisidor, desde el año 1665 (en que empieza a ejercer el oficio plenamente) hasta el 1678, lo podemos intuir ojeando los libros 683 f. 385r y ss. y libro 684 f. 55r y ss. en que se transcriben numerosos "acordados" del tribunal de Santiago o sentencias interlocutorias y definitivas en relación con los procesos que despachaba.

Pero para tener una idea de cuantas personas fueron condenadas a pena capital o, como se decía, relajadas en persona, es interesante tener presente el informe que los Inquisidores de Santiago envían el 26 de agosto de 1671 al Inquisidor General. Según él, resulta de los libros y registros del Santo Oficio de Santiago que en 1576 fue relajada una persona, en 1577 dos personas y en los autos que se celebraron en 1610, 1630 y 1647, en la iglesia catedral de Santiago, se sacaron diferentes estatuas de relajados, difuntos y ausentes¹⁶⁵.

Otra obligación de los Inquisidores que mencionamos al principio, era el de las visitas mensuales a los presos en las cárceles secretas, para concederles audiencia.

En la relación de causas de fe pendientes, que el fiscal debía enviar al Consejo Supremo mensualmente, se debía incluir un testimonio certificado por parte del secretario de Inquisición de haber los Inquisidores visitado a los reos en sus cárceles secretas. Así encontramos que, en las relaciones enviadas por los diferentes fiscales de Santiago desde el año 1663 al 1678, se hace constar las visitas realizadas por los Inquisidores de aquel tribunal. En cuanto a Antonio Zambrana se refiere, pueden comprobarse las numerosas visitas hechas a los presos desde el 19 de julio de 1672 al 10 de noviembre de 1673¹⁶⁶ y desde el 2 de diciembre de 1673 al 26 de junio de 1676¹⁶⁷. De ello se deduce que normalmente hacía dos visitas mensuales, a excepción de tres veces en que realiza una sola visita mensual, y otras tres veces que fueron tres las visitas hechas a los presos en un mes.

Es conveniente conocer algo sobre el estado y número de las cárceles secretas así como de la cárcel de la Penitencia y de familiares. Nos informan de ello la correspondencia mantenida por la Inquisición de Santiago y el Consejo Supremo de Inquisición en el período en que Zambrana es Inquisidor. Así, éste y el otro Inqui-

¹⁶⁵ A.H.N., Inquis. leg. 2908.

¹⁶⁶ A.H.N., Inquis. leg. 2908.

¹⁶⁷ A.H.N., Inquis. leg. 2909.

sidor José Martínez informan, en 17 de marzo de 1674, de las reparaciones hechas en las cárceles secretas obteniendo, en 10 de abril de 1674, la aprobación del Consejo Supremo¹⁶⁸. Igualmente, en 7 de setiembre de 1675, esos dos mismos Inquisidores informan al Consejo Supremo de las reparaciones que necesita la cárcel de la Penitencia y de familiares¹⁶⁹. Pero hasta el año 1679 no se acometerá el problema de la escasez de cárceles secretas en la Inquisición de Santiago. En 3 de diciembre de 1678 los Inquisidores de Santiago exponen al Consejo la necesidad de más cárceles secretas para los presos que esperan su proceso. El Consejo responderá, en 17 de diciembre, incluyendo el parecer del Inquisidor de Corte, Antonio Zambrana, consultado sobre el particular por el Inquisidor General. En su informe Zambrana dice: *Desde que entre a servir en el (Santo Oficio de Santiago) reconocí, y lo mismo hicieron todos mis colegas, el poco numero y mala calidad de aquellas cárceles que solo son 22... luego se labraron 9 carceles mas...; es necesario agrandarlas o fabricar mas nuevas*¹⁷⁰.

Esta declaración de Zambrana nos puede dar idea de la capacidad del Santo Oficio de Santiago en el despacho de causas de fe.

Era costumbre de la Inquisición Española, dados los bajos salarios que sus funcionarios recibían¹⁷¹, otorgarles anualmente la llamada ayuda de costa ordinaria. Para poderla recibir, cada Inquisición debía enviar al Consejo Supremo una relación de las causas de fe despachadas en el año o años para los que se solicitaba la ayuda de costa, junto con la relación económica o relación sobre la Junta de hacienda de la respectiva Inquisición. También esta ayuda de costa permanece invariable al correr de los años: 50 mil maravedís (o 1.470 reales) pagados a los Inquisidores y fiscal y cantidades progresivamente inferiores a los demás funcionarios de la Inquisición. Podemos comprobar el pago de la ayuda de costa de los diferentes años en que Zambrana es Inquisidor de Santiago¹⁷².

¹⁶⁸ A.H.N., Inquis. leg. 2909.

¹⁶⁹ A.H.N., Inquis. leg. 2909.

¹⁷⁰ A.H.N., Inquis. leg. 2910.

¹⁷¹ A.H.N., Inquis. leg. 2907. Antonio Zambrana recibía al año, como Inquisidor, la cantidad de 7.353 reales y 3 maravedís (pagados en cuatrimeses adelantados).

¹⁷² Por el año 1663 cf. A.H.N., Inquis. lib. 384, f. 93rv; por los años 1664 y 65 cf. A.H.N., Inquis. lib. 483, f. 16rv y leg. 2907; por el año 1669 cf. A.H.N., Inquis. lib. 389, f. 49rv; por los años 1670 y 71 cf. A.H.N., Inquis. lib. 390, f. 44rv y lib. 683, f. 453v; por los años 1672-73 cf. A.H.N., Inquis. lib. 390, ff. 213v-214r; por los años 1673-74 cf. A.H.N., Inquis. lib. 391,

Todo nuevo Inquisidor General, tras tomar posesión de su cargo, enviaba una carta circular a las Inquisiciones solicitando de éstas el envío de una relación muy pormenorizada del personal de la misma. En ella se debían detallar: número y nombre de los Inquisidores y demás oficiales, el tiempo de servicio, salario y ayuda de costa que recibían, edad, órdenes sagradas y prebendas que tuviesen y su valor, los títulos académicos y la universidad donde se habían conseguido, qué oficios había vacantes, si había algunos supernumerarios, el número y nombre de los consultores y calificadores, el de los comisarios y notarios existentes en las ciudades de iglesias catedrales, y eventualmente de puertos, y el número de familiares del Santo Oficio¹⁷³. Así, el nuevo Inquisidor General Diego Sarmiento de Valladares envía, el 11 de diciembre de 1669, una carta circular a la Inquisición de Santiago con la finalidad expuesta¹⁷⁴. A ella contesta la Inquisición de Santiago, en 1 de febrero de 1670, enviando la relación, que por lo que respecta a nuestro autor dice así:

“El Inquisidor D. Antonio Zambrana de Bolaños estudio canones y leyes en la Universidad de Salamanca, donde se graduo de bachiller el año de 1639, y fue abogado de presos de las Inquisiciones de Llerena y Granada año de 1644, y desde este tiempo asistio en la fiscalia del Consejo y su despacho, y el año de 1649 se le hiço merced de la Agencia general juntamente con la fiscalia de la Inquisición de Corte asta el año de 1660 que se le hiço merced de la fiscalia de esta Inquisición, que entro a serbir en 30 julio¹⁷⁵ del mismo año, y la sirbio hasta 22 septiembre que juro la plaza de Inquisidor, con el salario y ayuda de costa ordinaria de 300 mil maravedis¹⁷⁶, y

f. 14rv y leg. 2909; por los años 1675-76 cf. A.H.N., Inquis. lib. 391, ff. 143v-144r y leg. 2910.

¹⁷³ Pueden verse las circulares del Inquisidor D. Diego de Arce Reynoso, de 9 diciembre 1643, en A.H.N., Inquis. lib. 377, f. 3rv y lib. 364, f. 20r; del Inquisidor Baltasar de Mendoza y Sandoval, de 6 diciembre 1699, en A.H.N., Inquis. lib. 408, f. 7v-8v; del Inquisidor General Card. Giudice, de 7 marzo 1712, en A.H.N., lib. 1272, f. 421v.

¹⁷⁴ A.H.N., lib. 389, f. 23rv.

¹⁷⁵ Mes equivocado, pues según el propio testimonio de Zambrana como el de los dos Inquisidores de Santiago, dirigido al Inquisidor General al tiempo de la toma de posesión de fiscal, ésta fue el 30 junio 1660. Cf. supra, nota 111.

¹⁷⁶ Cantidad equivalente a 8.823 reales y 18 maravedís, que se desglosan en 7.353 reales y tres maravedís del salario anual (cf. nota 171) y los 1.470 y 20 maravedís de la ayuda de costa anuales.

en 3 de marzo de 1664 juro el oficio de juez de bienes que esta sirviendo, con 10 mil maravedis de salario. Es presbitero, de edad de 50 años¹⁷⁷. No tiene renta eclesiastica"¹⁷⁸.

Sigue la relación con los demás funcionarios. De ella se deduce que tanto el otro Inquisidor como el fiscal, a diferencia de Zambrana, disponían de prebendas. Del primero, Diego Carrillo Varona, se dice que *es arcediano de Mendos y tiene otras rentas que todo valdra mas de cuatro mil ducados*. Del fiscal, José Martínez, se dice que *es canonigo de la santa iglesia de Santiago y tiene otra renta eclesiastica, que todo importara veinte mil reales*¹⁷⁹.

La tercera obligación de los Inquisidores era el tener mensualmente las llamadas Juntas de hacienda y remitir una relación de ellas al Consejo Supremo. Participaban en la misma, además de los Inquisidores, el fiscal, contador, procurador del Fisco real y eventualmente algún secretario encargado del cobro de las rentas. La relación comprendía un informe detallado de las entradas y salidas en la Inquisición de Santiago. Entre las primeras se reseñaban lo cobrado por beneficios eclesiásticos suprimidos en el territorio de jurisdicción de la Inquisición de Santiago cuyos frutos redundaban en beneficio del Santo Oficio, lo cobrado por censos, por el Fisco y otras partidas. Entre las segundas se indicaban lo pagado por alimentos de los presos pobres, reparaciones de locales dependientes del Santo Oficio, salarios del personal de la Inquisición, ayudas de costa, porte de cartas al tribunal, etc.¹⁸⁰.

Como Inquisidor más antiguo, Antonio Zambrana viene comisionado por el Consejo Supremo de Inquisición para el cobro de los intereses y otros asuntos económicos que el Consejo Supremo tenía en territorio de la Inquisición de Santiago¹⁸¹.

Trece años llevaba ya como Inquisidor de Santiago nuestro autor, cuando el Inquisidor General, pensando en ascenderle, comisiona, en 10 de junio de 1676, a don Lorenzo Pereira, ex-secretario de cámara del Inquisidor General don Diego Sarmiento de Valladares y actual fiscal de la Inquisición de Santiago¹⁸², para que discretamente

¹⁷⁷ Nacido en 1616 según la partida de bautismo, Zambrana contaba, en febrero 1670, 53 años de edad.

¹⁷⁸ A.H.N., Inquis. leg. 2908.

¹⁷⁹ A.H.N., Inquis. leg. 2908.

¹⁸⁰ A.H.N., Inquis. leg. 2907.

¹⁸¹ Como puede verse en A.H.N., Inquis. legs. 2909 y 2910 y A.H.N., lib. 683, ff. (427r) (430v) y lib. 684, ff. 3r-51r.

¹⁸² A.H.N., Inquis. leg. 3547.

se informe del parecer de Antonio Zambrana sobre una eventual promoción suya a Inquisidor de Toledo, en la vacante entonces existente. Pero no debió convenirle por el momento aquel ascenso, pues el fiscal comunica al Inquisidor General en 28 de junio de 1676: *...que el Inquisidor Zambrana se á allado en esta ciudad con mui buena salud y se halla mui contento en ella, sin intento de pasar a otra Inquisicion; y a mas de que se alla imposibilitado para ello, por tener a su madre chocha y no capaz de poder sacarla de casa, quantitas para hacer jornadas, pero juzgo fuera de gran consuelo para el el saber que V.E. le tiene en su memoria*¹⁸⁵.

Poco después debe morir la madre de nuestro personaje, Ana Chacón, pues el Consejo Supremo (en 17 de agosto de 1677) otorga a Zambrana una ayuda económica de 500 ducados de vellón a cobrar en la Inquisición de Santiago. Así se justifica esta concesión: *En consideración de los buenos servicios del Inquisidor Zambrana de Bolaños vuestro colega y la falta de medios con que se halla y de la carestia de los tiempos*¹⁸⁶.

Casi un mes más tarde, en 26 de setiembre de 1677, libre ya de la preocupación de su madre, Zambrana escribe al Inquisidor General para *representarle... que a treinta y tres años que sirvo ael Santo Oficio y a V.E. en las ocupaciones de agente general del Consejo y de fiscal y Inquisidor deste Tribunal; desde el año de 1660 no grado mis serviçios, sino los refiero a la piedad y grandeça de V.E., que es quien a de calificarles, haçiendo memoria de ellos si se ofreçiere ocasion en que mi persona pueda ser aproposito, logrando algun premio de tantos afanes...*¹⁸⁵.

En 1 de diciembre de 1677 el Inquisidor General escribe a Zambrana proponiéndole la plaza de Inquisidor de Corte¹⁸⁶, que aceptará según carta escrita al Inquisidor General en 14 de diciembre¹⁸⁷.

¹⁸³ A.H.N., Inquis. leg. 2909.

¹⁸⁴ A.H.N., Inquis. lib. 684, f. 79v. En 29 agosto 1677 Zambrana escribe al Inquisidor General agradeciendo esta ayuda económica extraordinaria concedida en ocasión de la muerte de su madre. A.H.N., Inquis. leg. 2910.

¹⁸⁵ A.H.N., Inquis. leg. 2910. El Inquisidor General D. Diego Sarmiento de Valladares debió de contestarle en 6 octubre 1677 con una carta de circunstancias, a la que Zambrana responde, en 17 del mismo mes, agradeciéndole su carta. Cf. ib. Como se ve por la del 26 setiembre, Zambrana cuenta los servicios en la Inquisición desde que fue abogado de los Reales Consejos en 1645 y no tiene en cuenta los años en que fue abogado de presos en las Inquisiciones de Granada y Llerena.

¹⁸⁶ A.H.N., lib. 391, f. 146r.

¹⁸⁷ A.H.N., Inquis. leg. 2910.

Conocida por el Inquisidor General la voluntad de Zambrana respecto al cargo propuesto, con carta del 2 de febrero de 1678, le comunicará oficialmente haberle hecho gracia de la plaza de Inquisidor de Corte, ordenándole que dispusiese cuanto antes su viaje para ocuparla¹⁸⁸. A lo que responde Zambrana, en 17 de febrero, agradeciendo la gracia otorgada y comunicándole dispondrá el viaje para la primavera¹⁸⁹.

Una serie de acontecimientos inesperados obligarán a aplazar su salida de la Inquisición de Santiago. Para facilitarla, el Inquisidor General había nombrado al Inquisidor de Murcia, Bartolomé Barbeito y Padrón, tras recomendación del arzobispo de Santiago¹⁹⁰, como Inquisidor de Galicia en 4 de marzo de 1678¹⁹¹. Llegado a esta Inquisición, en 23 del mismo mes, toma posesión de su cargo al día siguiente¹⁹².

Pero seis días antes, en 18 de marzo, muere el otro Inquisidor de Santiago, José Martínez de la Vega¹⁹³, lo que origina que el Inquisidor General, en fecha 30 de marzo, avise tanto al arzobispo de Santiago¹⁹⁴, como al propio interesado, Antonio Zambrana, que, a pesar de la llegada del nuevo Inquisidor don Bartolomé Barbeito, suspenda su viaje a Madrid¹⁹⁵.

Entre tanto, se proveen los nombramientos de Inquisidor y fiscal de Santiago en las personas del Dr. Roque Andrés de S. Pedro¹⁹⁶ y don Juan Vieira Otero¹⁹⁷. A consecuencia de ello, el Inquisidor Ge-

¹⁸⁸ A.H.N., Inquis. lib. 391, f. 160r.

¹⁸⁹ A.H.N., Inquis. leg. 2910. Impaciente Zambrana por no recibir contestación a la suya del 14 diciembre 1677, escribe de nuevo al Inquisidor General, con fecha 13 febrero 1678, *que con la aspereça del tiempo y desorden de las estafetas puede ser se aia perdido mi carta*, y le repetía lo ya expresado en la del 14 de diciembre pasado; será por ello que al recibir aquélla el Inquisidor General, le envía, en 2 marzo 1678, un duplicado de la provisión de Inquisidor de Corte. Cf. leg. 2910.

¹⁹⁰ A.H.N., Inquis. leg. 2910.

¹⁹¹ A.H.N., Inquis. leg. 3547.

¹⁹² A.H.N., Inquis. leg. 2910.

¹⁹³ A.H.N., Inquis. leg. 2910.

¹⁹⁴ A.H.N., Inquis. leg. 2910.

¹⁹⁵ A.H.N., Inquis. lib. 391, ff. 175v-176r.

¹⁹⁶ A.H.N., Inquis. lib. 391, f. 176v y leg. 2910.

¹⁹⁷ A.H.N., Inquis. leg. 2910 y leg. 3547. Pero ni el uno ni el otro aceptarán el cargo. El Dr. Roque Andrés de S. Pedro devolverá, en 15 mayo 1678, la carta de aviso de nombramiento del Inquisidor General y el título de Inquisidor de Santiago, otorgado el 6 abril 1678 (cf. leg. 2910). Juan Vieira Otero, tras avisar al secretario del Consejo Supremo, en 5 abril 1678, que saldrá de Tuy para hacerse cargo de la plaza de fiscal de Santiago (cf. leg. 2910), con carta de 9 junio al Inquisidor General, renuncia al oficio, y en 30 junio le remite su título de fiscal de la Inquisición de Santiago (cf. leg. 2910).

neral comunicará a Zambrana, en 6 de abril, que puede emprender viaje para ocupar su plaza de Inquisidor de Corte: *dejandoles comunicado todo lo que os pareçiere conveniente asi para la expedición de las causas pendientes, como para que se hallen informados en las que se ofrecieren*¹⁹⁸.

Pero ante la renuncia del Dr. Roque Andrés, como Inquisidor de Santiago, Zambrana escribe al Inquisidor General, en 17 de abril, diciéndole que suspende su viaje a Madrid, dada la situación de la Inquisición de Santiago. En 27 del mismo mes el Inquisidor General le responde que puede salir para Madrid¹⁹⁹.

Finalmente, en 8 de mayo, podrá comunicar al Inquisidor General que dentro de veinte días saldrá de Santiago. Mientras tanto, trabaja sin cesar en el despacho de las causas de fe pendientes, no habiendo llegado todavía, dice, el nuevo fiscal nombrado, don Juan Vieira²⁰⁰.

Por fin, el 30 de mayo de 1678 sale Antonio Zambrana con destino a Madrid²⁰¹. El mismo Inquisidor de Santiago, don Bartolomé Barbeito y Padrón, comunicará al Inquisidor General en 2 de junio, esa misma fecha de salida de Zambrana y: *aunque su persona a de haçer mucha falta a este Santo Oficio, nos sirve de consuelo ver premiados sus muchos meritos y prendas*²⁰².

Finalmente, recordemos que durante el desempeño de su oficio de Inquisidor de Santiago, nuestro autor termina de escribir su obra. De la primera parte de ella, la *Instrucción para el señor fiscal del Santo Oficio* expresamente se dice que fue en 23 de enero de 1677, mientras de la segunda parte, intitulada *Quaderno de materias practicas en causas de fe, conforme al estilo del Santo Oficio, con observacion de algunos casos y sucessos particulares*, el copista nos indica que fue *siendo Inquisidor de Galicia*²⁰³.

9. Juez de bienes de la Inquisición de Santiago (1664-78)

El juez de bienes en la Inquisición era un abogado nombrado por el rey, que ejercía su autoridad sobre las confiscaciones y sus

¹⁹⁸ A.H.N., Inquis. lib. 391, f. 176v y leg. 2910.

¹⁹⁹ A.H.N., Inquis. leg. 2910.

²⁰⁰ A.H.N., Inquis. leg. 2910.

²⁰¹ Así lo declara en carta del 29 mayo al Inquisidor General. A.H.N., Inquis. leg. 2910.

²⁰² A.H.N., Inquis. leg. 2910.

²⁰³ En nuestra edición de estas obras aparecerán in extenso estos datos.

incidencias como tercerías de dominio, reclamaciones por dotes, hipotecas, legítimas, administración judicial, alimentos, etc., asuntos de que no entendían los jueces eclesiásticos sino para resolverlos en apelación antes de que el fisco real se apoderase de dichos bienes. No podían ejecutarse las sentencias de este juez sin conocimiento y dictamen del fiscal y confirmación del tribunal inmediato y después del Consejo Supremo, a quien se mandaba un testimonio con sus fundamentos de derecho ²⁰⁴.

El título de juez de bienes de la Inquisición de Santiago, firmado por el rey Felipe IV y refrendado por el Consejo Supremo de Inquisición le fue otorgado, el día 7 de febrero de 1664, a Antonio Zambrana, ya Inquisidor apostólico y fiscal ad interim del Santo Oficio de Santiago ²⁰⁵.

La competencia de este cargo la podemos discernir de cuanto se dice en el título:

“Y os mandamos (dice el rey) que tomeis y recibais los dichos pleitos y qualesquier de ellos en el punto y estado que los hallaredes, y todos los otros que se començaren de aqui adelante sobre lo suso dicho (“sobre bienes que han sido, son y seran confiscados a nuestra camara y Fisco por el delicto y crimen de la heregia y apostasia”) en la dicha Inquisicion de Galicia y su distrito y jurisdicion, y llamadas y oidas las partes a quien toca, brevemente libreis y determineis en ellos lo que hallaredes de justicia por vuestra sentencia o sentencias assi interlocutorias como difinitivas, las quales y el mandamiento o mandamientos que en la dicha raçon dieredes y pronunciaredes lleveis y hagais llevar a pura y devida execucion con efecto quanto con derecho devais. Y mandamos a las partes a quien lo suso dicho toca y tocar puede, y a otros qualesquier personas de quien entendieredes ser cerca de ello informado, que vengan y parezcan ante Vos a vuestros llamamientos y emplacamientos y so las penas que les pusieredes de nuestra parte o

²⁰⁴ F. J. G. Rodrigo, *Historia verdadera de la Inquisición*, vol. 2 (Madrid 1877) pp. 155-56. Según Carta acordada del Consejo del 20 julio 1636 el juez de bienes debía mandar copia de los procesos por secuestros de bienes al fiscal del Consejo Supremo. A.H.N., Inquis. lib. 498, f. 37rv. En B.N.Md. ms. 718, ff. 167r-168v se reseñan, por parte del secretario de la Inquisición, todas las Cartas acordadas dadas por el Consejo Supremo desde 10 setiembre 1525 hasta el 1 setiembre 1646 sobre las confiscaciones de bienes.

²⁰⁵ A.H.N., Inquis. lib. 384, ff. 34r-35r y leg. 3547.

mandaredes poner, las cuales Nos por la presente les ponemos y havemos por puestas, y os damos facultad para las executar en los que, remisos e inovedientes fueren y en sus bienes, para lo qual todo lo que dicho es, cada una cosa y parte de ello, por esta nuestra carta os damos poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades”²⁰⁶.

Antonio Zambrana tenía ya una cierta práctica de este oficio antes de su nombramiento como juez de bienes. Había sustituido provisoriamente, en 25 de enero de 1661, al entonces juez de bienes de la Inquisición de Santiago, Francisco Antonio Caballero²⁰⁷, con motivo de una ausencia temporal del oficio de este último. El Consejo Supremo, consultado el Inquisidor General, viene en delegar para ese oficio en el entonces fiscal, Antonio Zambrana²⁰⁸, quien, en 13 de febrero de 1661, escribirá al Inquisidor General agradeciendo este nombramiento²⁰⁹. En este tiempo de suplencia envía al Consejo Supremo: *dos relaciones de los pleitos fenecidos y pendientes y de los que por la Junta de hacienda se acordó que no se prosiguiesen*²¹⁰.

Pero una vez juez titular de bienes, verosíblemente no podría atender solícitamente al desempeño del oficio, al que se juntaban el de fiscal e Inquisidor. Nos lo hace sospechar la carta que, en noviembre de 1664, escribe el Consejo Supremo a la Inquisición de Santiago ordenando que se les envíe inmediatamente la relación de los secuestros pendientes, bajo la amenaza de multa de cincuenta ducados a imponer al Inquisidor más antiguo en caso de incumplimiento de la orden²¹¹.

Durante el ejercicio de este oficio, el Consejo Supremo, por medio de su secretario, y en fecha 19 de mayo de 1666, llamará la atención a Zambrana por haber usado el título de “Nos” en el encabezamiento y en las cláusulas de un despacho de su oficio de juez de bienes confiscados: *Y el Consejo me manda decir a V.M. que ha-*

²⁰⁶ A.H.N., Inquis. lib. 384, ff. 34v-35r.

²⁰⁷ Fue nombrado Inquisidor de Santiago el 26 junio 1655 y juez de bienes el 5 octubre del mismo año. Cf. A.H.N., Inquis. leg. 3547. Es el inmediato antecesor de Zambrana en el oficio de juez de bienes de la Inquisición de Santiago.

²⁰⁸ A.H.N., Inquis. lib. 683, f. 328v.

²⁰⁹ A.H.N., Inquis. leg. 2907.

²¹⁰ A.H.N., Inquis. lib. 683, f. 342r.

²¹¹ A.H.N., Inquis. lib. 683, f. 374v, cf. también A.H.N., Inquis. leg. 2907.

blando con el Consejo no debio usar de la palabra Nos ni de las que le son consiguientes sino decir solamente el Ldo. Antonio Zambrana etc. y poner lo que le corresponde en singular. V.M. tendra entendido y se servira darme aviso del recibo de esta para que pueda dar cuenta al Consejo²¹². Antonio Zambrana responderá, en 30 de mayo de 1666, excusándose de ello, así: ...sintiendo aver dado ocasion a esta advertencia, aunque yo no introduje el estilo, sino lo halle observado sin diferencia en semejantes despachos...²¹³.

Zambrana ocupa este cargo de juez de bienes hasta su promoción a Inquisidor de Corte en 1678²¹⁴.

10. Inquisidor de Corte (1678-81)

Inquisición de Corte era el nombre técnico del tribunal de la Inquisición de Madrid. Fundado en 1640 por desmembración del de Toledo, fue suprimido en 1643 por el Inquisidor General don Diego de Arce Reynoso, quien devuelve los asuntos al tribunal de Toledo. Restablecido en 1650 por el mismo Inquisidor General, se le conoce desde entonces no como tribunal propio sino, en atención al de Toledo, como Despacho de Corte. No seguía la misma organización de los otros tribunales provinciales de Inquisición, sino que gozaba de la suya propia²¹⁵.

El nombramiento y despacho del título de Inquisidor de Corte eran prerrogativas del Inquisidor General, aunque a veces el rey procedía, sobre todo en sede vacante del Consejo Supremo de Inquisición, a su nombramiento²¹⁶.

La Inquisición de Corte constaba, entre otros funcionarios²¹⁷, de dos Inquisidores, cada uno de los cuales tenía asignada una mi-

²¹² A.H.N., Inquis. lib. 683, ff. 386v-387r.

²¹³ A.H.N., Inquis. leg. 2910.

²¹⁴ Así lo deducimos del siguiente hecho: su sucesor en la Inquisición de Santiago, D. Bartolomé Barbeito, solicita del Consejo Supremo, en 24 abril 1678, e insta al Inquisidor General, en 2 julio 1678, para que le nombre en el oficio de juez de bienes confiscados, que según él mismo dice, servía el Inquisidor Zambrana. A.H.N., Inquis. leg. 2910.

²¹⁵ H. Ch. Lea, *A History of the Inquisition of Spain*, vol. 1 (London 1908) pp. 545-46.

²¹⁶ Tal es el caso del nombramiento de Inquisidor de Corte de D. José de Omaña, comunicado por el rey Carlos II, en 6 marzo 1695, sede vacante, al entonces consejero-decano Antonio Zambrana, quien requerido por el rey para que publicase en el Consejo su nombramiento y expidiese el título, responde, en 10 marzo 1695, que ambas cosas son de la competencia del Inquisidor General. A.H.N., Inquis. lib. 545, ff. 369r y 375r respectivamente.

²¹⁷ Esta es la plantilla al entrar Antonio Zambrana en el cargo de Inquisidor de Corte, según la *nomina de los ministros del Despacho de Corte de*

sión propia. Así el Inquisidor más moderno, es decir, el de más reciente nombramiento en la Inquisición, se ocupaba de cuestiones de hacienda, entendido en su sentido más genérico y para distinguirlo de las funciones del otro Inquisidor²¹⁸. El inquisidor más antiguo, es decir, de más años de servicio en la Inquisición, se ocupaba del despacho de las causas de fe²¹⁹.

En el título de Inquisidor de Corte despachado a Zambrana²²⁰, a diferencia de otros²²¹, no se determina claramente las funciones para las que es nombrado. Sin embargo, desde el primer momento pasa a ocupar la sección de las causas de fe, en razón de su antigüedad en la Inquisición²²².

Nombrado como tal en 12 de febrero de 1678, no emprende el viaje para ocupar su puesto hasta el 30 de mayo y por las razones ya expuestas al hablar de Zambrana, Inquisidor de Santiago²²³.

pendientes del Consejo que de orden de S.M. se pone en sus reales manos, Madrid 14 abril 1678: D. Antonio Zambrana, electo Inquisidor de Corte, no á venido. D. Francisco de Isla, Inquisidor de Corte, D. Gaspar Peynado, notario del secreto del Despacho de Corte. D. Domingo de la Cantolla, notario del secreto en el Despacho de Corte, Joan de Escalo, contador del Despacho de Corte, D. Alonso Perez de Almança, notario de secretos del dicho Despacho, Pedro Santos, Alcaide de las cárceles secretas del dicho Despacho. D. Rodrigo Sedano, nunçio del Despacho de Corte, Luis de Heredia, ayudante del alcaide de dichas cárceles y portero del Despacho de Corte. A.H.N., Inquis. lib. 542, ff. 82r-83r.

²¹⁸ Como puede verse del registro de nombramientos de varios Inquisidores de Corte. Sirvan estos ejemplos: *En 15 de octubre de 1695 se despacho titulo de Inquisidor del Despacho de la Inquisición de Corte para los negocios de hazienda al Ldo. D. Lorenzo Folch de Cardona...* cf. A.H.N., Inquis. leg. 3547. *Ibi.: En 4 de marzo de 1682 se despacho titulo de Inquisidor ordinario de Corte para los negocios que en ella se ofrecieren y especialmente para los de hazienda... en el Despacho de Corte a favor del Ldo. D. Juan Baptista de Arzamendi.* Se confirman esas dos funciones en otro documento: *El Inquisidor General... ha resuelto que el Inquisidor... que lo es de ese despacho para las materias de hazienda pase a servir en las de fe... Madrid 20 mayo 1700.* A.H.N., Inquis. lib. 408, f. 150rv, idem en A.H.N., Inquis. lib. 524, f. 244r.

²¹⁹ Como expresamente declara José del Olmo en su *Relación del auto general...* (Madrid 1680) p. 14.

²²⁰ A.H.N., Inquis. lib. 391, f. 162rv y leg. 3547. Puede verse en nuestro apéndice: títulos de Antonio Zambrana en la Inquisición.

²²¹ Como se colige de los ejemplos transcritos en nota 218.

²²² A.H.N., Inquis. lib. 542, ff. 82r-83r y 122r. Los oficiales en la Inquisición conservaban la antigüedad de promoción en los tribunales a los que eventualmente eran destinados.

²²³ Ese retraso en ocupar la plaza de Inquisidor de Corte se debió a la serie de acontecimientos imprevistos ya señalados por nosotros según los documentos referidos. Así se debe de entender, no obstante la apostilla que encontramos en A.H.N., Inquis. lib. 542, ff. 119r-122v, en la *Memoria de los ministros del Consejo de S.M. de la Sta. Gral Inquisición y dependientes de el. Ministros del Despacho de Corte dependientes del Consejo: D. Antonio*

La Inquisición de Corte, por otra parte, era a modo de secretaría general de la Inquisición, un archivo de todas las causas de fe tramitadas en las demás Inquisiciones provinciales. Estas mandan para su registro las relaciones de las personas que salen en los autos particulares de fe o que condenadas a prisión en cárceles secretas y por consiguiente a proceso no han podido ser habidas por fuga o ausencia ²²⁴. En este sentido encontramos dos actuaciones de Zambrana que confirman lo dicho ²²⁵.

La principal actuación de Antonio Zambrana como Inquisidor más antiguo de Corte, encargado del despacho de las causas de fe, es en el auto general de fe celebrado en Madrid el 30 de junio de 1680. Podemos seguir la actuación de Zambrana por el auto de fe que publicó José del Olmo ²²⁶.

Por el aumento de trabajo que las celebraciones de autos generales de fe producían y sobre todo por haberse fijado, con una cierta proximidad y urgencia, en 30 de junio, viene potenciado, con este motivo, el personal en la Inquisición de Corte. Por ello, a uno de los Inquisidores-consejeros de la Suprema, Juan Marín de Rodezno, ya anteriormente Inquisidor de Corte, se le da *la comision de asistir y ayudar al despacho de las causas de Fe, aliviando de tan grande ocupación al señor Inquisidor de Corte y a la formación y corrección de las sentencias* ²²⁷.

Entre las varias comisiones y encargos asignados por el Consejo Supremo de Inquisición para la mejor organización de los prepara-

Zambrana nombrado Inquisidor de Corte. No ha venido y se entiende que por falta de medios aplazó su viaje.

²²⁴ Como puede verse extensamente en A.H.N., Inquis. libs. 504, 518-522 donde se conservan los despachos de las Inquisiciones provinciales dirigidos a la Inquisición de Corte con esos asuntos citados.

²²⁵ Escribe Zambrana al Inquisidor General, en 9 junio 1679: *Con esta remito a V.A. la relacion del auto particular que se celebrou en la Inquisicion de Galicia en 16 de mayo pasado de este año y quedan sacadas las señas en el libro de desterrados, como V.A. manda en decreto de 3 de este presente mes.* A.H.N., Inquis. leg. 2910. Con ocasión de la guerra y separación de Portugal de España muchos portugueses refugiados en España cruzan la frontera, animados con la noticia de la suspensión de actividad de la Inquisición en Portugal. Enterado de ello el Consejo Supremo de Inquisición, solicita del Inquisidor de Corte, Zambrana, *para que con toda brevedad vea y reconozca todos los votos de prisión que ay en su despacho contra los recs mandados prender en esta Corte y no ayan podido se avidos o esten fugiivos y haga sacar sus nombres, señas y vezindades y lo remita al Consejo quanto antes.* A.H.N., Inquis. lib. 542, f. 475r.

²²⁶ J. del Olmo, *Relación del auto general de la Fee que se celebrou en Madrid en presencia de sus Magestades el dia 30 de junio de 1580* (Madrid 1680).

²²⁷ J. del Olmo, o. c., p. 11.

tivos del auto general de fe, se le encomienda a Antonio Zambrana, en 31 de mayo de 1680, el notificar a los familiares del Santo Oficio, vecinos de Madrid, para que formen parte de la Congregación de San Pedro Mártir de la capital, así como para que estos congregantes *lleven todos velas de cera uniformes de a dos libras cada una con la insignia del Santo Oficio*²²⁸. Igualmente se le encarga invitar a don José Pimentel, Marqués de Malpica y de Pobar, para que según el estilo y blasón de su casa, salga acompañando al Tribunal el día del auto general de fe²²⁹.

Función del Inquisidor más antiguo era comunicar, la noche anterior a la celebración del auto de fe, la sentencia de muerte a los condenados a ella. Según el cronista del auto general de fe de 1680, así les notifica Zambrana la sentencia a los interesados: *Hermano, vuestra causa se ha visto y comunicado con personas muy doctas, de grandes letras y ciencia, y vuestros delitos son tan graves y de tan mala calidad que para castigo y exemplo dellos se ha hallado y juzgado que mañana aveis de morir, prevenios y apercibios y para que lo podais hazer, como conviene, quedan aqui dos religiosos. Y aviendole explicado a cada uno las dichas palabras, mandava que entrassen dos religiosos para que le asistiessen y dexava dos familiares a la puerta de cada encierro para que los guardassen, y con esta orden y disposicion, quedaron veinte y tres reos notificadas las sentencias de muerte*²³⁰.

Esa misma noche, 29 de junio de 1680, estuvo formado el Tribunal de Corte para dar audiencia a los reos que la pidiesen. La pidieron dos mujeres condenadas a muerte y *en recibir sus dichos estuvo ocupado el Sr. D. Antonio Zambrana gran parte de la noche y de la mañana*²³¹.

El ceremonial del auto general de fe asignaba a cada Inquisidor y demás participantes de la Inquisición su sitio y acompañamiento, tanto en la procesión como en los estrados. Zambrana, a quien correspondía el lugar inmediato después del último Inquisidor-consejero de la Suprema, iba acompañado en la procesión al lugar del auto, por don Luis de Varona, del hábito de Santiago, alcalde de Casa y Corte²³².

²²⁸ J. del Olmo, *Relación del auto general de la Fee...* (Madrid 1680) p. 19.

²²⁹ J. del Olmo, o.c., p. 14.

²³⁰ J. del Olmo, o. c., pp. 99-100.

²³¹ J. del Olmo, o. c., p. 100.

²³² J. del Olmo, o. c., p. 111.

Durante la celebración del auto general sigue interviniendo Antonio Zambrana como juez, otorgando audiencia a los reos. Así, cuando se leía la relación de los procesos de los condenados a muerte, dos de ellos, un hombre y una mujer, solicitaron audiencia. A la cárcel provisoria construida debajo de las gradas del estrado, bajó Zambrana a escuchar sus peticiones. A ambos reos fueron condonadas las penas de muerte por el Inquisidor General. Por ello, Zambrana ordena al alcalde de las cárceles secretas de la Inquisición de Corte, que era el mismo José del Olmo, cronista de este auto general, dispusiese el traslado a las mismas de los dos reos indultados²³³.

El Inquisidor General, don Diego Sarmiento de Valladares, celebrado el auto general de fe del 30 de junio de 1680, se apresura a recompensar la labor del Inquisidor más antiguo de Corte, Zambrana, del primer Inquisidor de Toledo y del secretario de la misma Inquisición, organizadora de este auto general²³⁴. Para ello tiene dos consultas con el rey Carlos II. De la segunda nos ha quedado constancia en los libros de Inquisición, donde, con fecha 15 de julio de 1680, escribe al rey:

“Señor. A consulta de 7 de este mes en que he representado a V.M. los meritos y servicios de los Inquisidores y especialmente del Ldo. D. Antonio Zambrana, Inquisidor mas antiguo de Corte, y del Ldo. D. Bartolome de Ocampo y Mata, Inquisidor de Toledo, y de su secretario... fue servido V.E. mandarme responder tendra presentes los meritos de los ministros de la Inquisicion en las ocasiones que se ofrecieren, y me manda V.M. le diga en que se podra hazer merced al Inquisidor de Corte y al Inquisidor y secretario del Tribunal de Toledo que he propuesto a V.M., y en cumplimiento de lo que V. M. se sirve de mandarme, pongo en sus reales manos la relacion que va inclusa de la antigüedad, grados, titulos y servicios de dichos dos Inquisidores y del secretario D. Geronimo Ruiz Samaniego, segun consta por los registros de la secretario de camara.

Por ella podra V.M. siendo servido, mandar reconocer quan dignos son de premio, mayormente habiendo tenido la dicha

²³³ J. del Olmo, *Relación del auto general de la Fee...* (Madrid 1680) p. 199.

²³⁴ J. del Olmo, o. c., pp. 4 y 26.

de hazer mayor el merito con lo mucho que han travajado para la disposición del Auto general de la Fee y su asistencia en el a vista de la real persona de V.E., con que se hazen dignos de qualesquiera merçedes que V.M. fuere servido hazerles, sin que ninguna pueda parezer excesiva. Y asi me parece que, siendo el Inquisidor mas antiguo de Corte D. Antonio Zambrana de Bolaños, persona de sessenta años de edad, con la antiguedad, creditos y serviçios que contiene su relacion y hallandose vaco al presente el obispado de Almeria, me parece proporcionado empleo para V.M. mostrase la benignidad de su real grandeza haziendole merced de presentarle en el, y para mayor seguridad de su real conciencia podra V.M. siendo servido, mandar a su confesor le informe de las buenas partes de este ministro, como quien las tiene conocidas en la experiencia de todo el tiempo que ha que sirve en este Consejo”²³⁵.

Ignoramos si el rey llegó a presentar a Zambrana para el obispado de Almería o si presentado, renunció a él como posteriormente lo hará del obispado de Salamanca. Mientras de la renuncia al segundo encontramos varias menciones en autores diferentes y a una distancia de 15 años de su presentación²³⁶, de la primera sólo hemos hallado la noticia en esta consulta original hecha por el Inquisidor General al rey Carlos II.

Pasada esta posibilidad de ser elegido obispo y abandonar la Inquisición, Zambrana sigue ocupado del despacho de las causas de

²³⁵ A.H.N., Inquis. lib. 542, ff. 486r-487r. Sigue el Inquisidor General exponiendo al rey los méritos del Inquisidor de Toledo D. Bartolomé de Ocampo y Mata y del secretario de esa Inquisición. Propone al primero para el arzobispado, vacante, de México y solicita para el segundo el título y oficio de secretario del rey. No parece se llevase a cabo ninguna de estas dos propuestas. De D. Bartolomé de Ocampo y Mata sabemos que en 27 enero 1682 es nombrado Inquisidor de Corte, en 30 octubre 1683 se le despacha el título de fiscal del Consejo Supremo y en 14 enero 1685 pasa al Consejo Supremo como consejero. A.H.N., Inquis. leg. 3547. Posteriormente es nombrado, en 1695, obispo de Segovia. A.H.N., Inquis. lib. 300, f. 474r. De D. Jerónimo Ruiz de Samaniego como secretario del rey no hemos encontrado ningún testimonio que lo acredite.

²³⁶ Así nos lo recuerda D. Diego de Buitrago, heredero de Zambrana, en carta de marzo 1705 al Consejo Supremo de Inquisición. A.H.N., Inquis. lib. 547, f. 155rv. Igualmente hace mención de la renuncia al obispado de Salamanca por Zambrana el autor anónimo de la relación sobre el proceso de Froilán Díaz, B.N.Md. ms. 1784, ff. 116r y 224v. Este manuscrito está compuesto después del año 1705 pues habla de Froilán Díaz, O.P. como obispo electo de Avila.

fe en el tribunal de Corte. Confirmación de ello la encontramos en otros tres autos particulares de fe o autillos celebrados durante el período en que es Inquisidor de Corte. El primero, celebrado el 28 de octubre de 1680 en la iglesia del Convento real de Santo Domingo de Madrid, con asistencia del mismo Zambrana²³⁷. De este auto particular de fe sólo conocemos la relación de 15 reos, condenados todos ellos menos uno, por observantes de la ley de Moisés. Las penas van de seis meses a dos años de cárcel y destierro, impuestas a ocho de ellos, y a cárcel perpetua a los otros siete²³⁸.

Los otros dos autos particulares de fe se celebran el año 1681, de los cuales el primero lo es en 23 de febrero²³⁹ y el segundo el 24 de agosto, en la iglesia del Convento real de Santo Domingo de Madrid. El Inquisidor General comunica, tanto al rey como a la reina, la celebración de este auto, enviándoles al mismo tiempo relación de las personas que saldrán en él²⁴⁰. Aprovecha esa ocasión para insistir ante el rey tenga en consideración los méritos de Zambrana: *Y con esta ocasion pongo en la real consideracion de V.M. el sumo trabajo del Inquisidor mas antiguo de Corte, D. Antonio Zambrana de Bolaños, en la expedición de tantos y tan numerosos autos como se han celebrado, para que V.M. se sirva tenerle en su real memoria y hacerle merced correspondiente a su zelo y meritos*²⁴¹.

Aunque no atinente a su oficio de Inquisidor de Corte, pero durante ese período, transcribimos un juicio del Inquisidor General sobre Zambrana, como rasgo demostrativo de la vida de estrechez económica de éste.

Desde 1676 eran frecuentes las pestes originadas en Andalucía y sureste español. Con ese motivo el rey Carlos II encargaba a los oficiales de la Inquisición de Madrid y del Consejo Supremo de Inquisición, hiciesen por turno vigilancia en las puertas de acceso a la capital. Función de aquéllos era examinar a los pasajeros para evitar la propagación del contagio. Zambrana falta una vez a su turno, y requerido el Inquisidor General por el rey para informarle de las razones de esa ausencia, responde en 11 de setiembre de 1681:

²³⁷ J. del Olmo, *Relación del auto general de la Fee...* (Madrid 1680) p. 299.

²³⁸ J. del Olmo, o. c., pp. 300 ss.

²³⁹ A.H.N., Inquis. lib. 543, f. 21r. El Inquisidor General comunica al rey, en 19 febrero 1681, que el 23 febrero, domingo, habrá auto particular de fe. Le incluye lista de las personas que saldrán en el mismo.

²⁴⁰ A.H.N., Inquis. lib. 543, ff. 101r y 99r respectivamente.

²⁴¹ A.H.N., Inquis. lib. 543, f. 101r.

“Aviendome informado parece que el domingo 7 de este mes tocaba la guarda de la puerta de Atocha al Ldo. D. Antonio Zambrana, Inquisidor mas antiguo del Despacho de Corte, y que el motivo de no haver ido aquel dia fue porque no tiene coche propio ni medio para poder tenerle, se valia de coche prestado, el qual no halló aquel dia aunque le embio a pedir a diferentes partes y por ser la distancia tan larga y por medio del lugar, ni los achaques de su salud ni la deçençia de su puesto y grado le permitian ir a pie. Que es lo que puedo informar a V.M.; y quan digno es de conmiseraçion un ministro que, despues de tan largos años de serviçio y que tanto ha adelantado el merito en todo lo que ha pendido de su cuidado, se halle con tan cortos medios que no tenga en que poder salir de casa”²⁴².

11. *Fiscal del Consejo Supremo de Inquisición (1681-83)*

El nombramiento para este cargo de la Inquisición Española fue unas veces competencia del rey y otras del Inquisidor General. De ello hay numerosos ejemplos²⁴³. Antonio Zambrana recibió, tanto el nombramiento como el título, del Inquisidor General, quien se lo despacha el 18 de diciembre de 1681²⁴⁴.

Según el texto mismo del título, Antonio Zambrana viene creado promotor fiscal del Consejo de S.M. de la Santa General Inquisición y recibe el *poder y facultad para usar y exerçer el dicho oficio y cargo de fiscal en todas las cosas, pleitos y negoçios así çiviles como criminales que en el dicho Consejo se tratan y de aqui adelante se trataren y para haçer todas las cosas al dicho oficio de fiscal tocantes y pertençientes y a el annexas y connexas*²⁴⁵.

Nuestro autor presenta el título a los Inquisidores-consejeros de la Suprema quienes, el 19 de diciembre de 1681, *admitieron por fiscal del dicho Consejo al dicho Sr. Ldo. D. Antonio Zambrana de Bolaños el qual juro en forma devida de derecho que usara y exerçera*

²⁴² A.H.N., Inquis. lib. 543, f. 87rv.

²⁴³ Así lo confiesa el mismo Consejo Supremo de Inquisición, cf. A.H.N., Inquis. lib. 499, f. 765r. En A.H.N., Inquis. lib. 300, f. 423rv, 434r y passim, donde pueden verse los avisos de comunicación del Inquisidor General al rey por los cuales le informa de haber nombrado fiscal del Consejo Supremo.

²⁴⁴ A.H.N., Inquis. lib. 392, f. 185rv y leg. 3547. Puede verse en nuestro apéndice de títulos de Antonio Zambrana en la Inquisición.

²⁴⁵ A.H.N., Inquis. lib. 392, f. 185v.

*vien, fiel y diligentemente el oficio y cargo de fiscal en que por S. Excia. a sido proveydo, y que guardara secreto de todas las cosas que pasaren en el dicho Consejo tocante al Santo Oficio de la Inquisición de que se deva guardar y que las favorecera, y ayudara a sus ministros, y prometio de lo asi haçer y cumplir*²⁴⁶.

Poco conocemos de la actuación de Zambrana como fiscal del Consejo Supremo²⁴⁷, del que es titular durante más de un año, pues en 25 de enero de 1683 viene nombrado consejero de la Suprema aunque con retención provisoria del oficio de fiscal durante algunos meses más²⁴⁸.

Una de las incumbencias de este cargo de fiscal del Consejo Supremo, aparte de la competencia ya señalada, era la de recordar a las Inquisiciones provinciales el cumplimiento anual de la obligación de la visita del distrito o partido²⁴⁹ conforme lo prescribía, por otra parte, la legislación inquisitorial²⁵⁰.

El 6 de enero de 1683, el Inquisidor General escribe al rey Carlos II para que otorgue a Antonio Zambrana, fiscal del Consejo, *de cuias buenas partes tengo informado a V.M. en otras consultas*, el derecho al voto como consejero interino de la Suprema. El motivo invocado era la falta del número de Inquisidores-consejeros o jueces necesarios para formar tribunal colegial, razón por la cual muchas causas estaban pendientes de votación. El rey responde en la misma consulta del Inquisidor General: *Hágase asi*²⁵¹.

Este sistema de pasar el fiscal del Consejo a emitir su voto como consejero para la votación de causas pendientes, era frecuente en el Consejo Supremo. Se recurría a él por varias razones: falta pasa-

²⁴⁶ A.H.N., Inquis. lib. 1340, f. 64r.

²⁴⁷ A.H.N., Inquis. libs. 236 y 237 son un *Indice de los procesos seguidos en el Consejo Supremo de Inquisición*. En ellos se elencan cronológicamente todos los procesos tramitados en el Consejo Supremo sobre pleitos criminales, fiscales, civiles, de competencias de jurisdicción y pendientes venidos de todas las Inquisiciones provinciales al tribunal de apelación que era el Consejo Supremo. Como de ellos sólo se reseña la Inquisición de donde vino, el año y la substancia del pleito, no puede deducirse cuántos y cuáles fueron tratados por Antonio Zambrana.

²⁴⁸ A.H.N., Inquis. lib. 393, ff. 72r-73v y leg. 3547.

²⁴⁹ En cuanto a fiscales del Consejo Supremo predecesores de Zambrana cf. A.H.N., Inquis. legs. 2909 y 2910 y respecto a Zambrana mismo cf. A.H.N., Inquis. lib. 392, f. 195v.

²⁵⁰ *Copilacion de las Instruciones del Oficio de la Sancta Inquisicion hechas por el muy reverendo señor fray Thomas de Torquemada*. . (Granada 1537) sin foliar, Instruc. 1 de Sevilla (año 1484) f. (2r), Instruc. 12 de Avila (año 1498) f. (12r), Instruc. 1 y 2 de Sevilla (año 1500) f. (12rv).

²⁵¹ A.H.N., Inquis. lib. 300, f. 226r.

jera del número reglamentario de consejeros, enfermedad de alguno de ellos, vacante de algún puesto de consejero por muerte o promoción del titular ²⁵².

En esta posición de fiscal-consejero estará durante 19 días, pues en 25 de enero trueca esa situación por la de consejero-fiscal ²⁵³, en la que permanecerá hasta el 30 de octubre de 1683, en que se le despacha el título de fiscal del Consejo a su sucesor don Bartolomé de Ocampo y Mata ²⁵⁴.

12. *Presidente de la Junta de calificadores del Consejo Supremo de Inquisición (1686-1700).*

Sabemos que en cada tribunal de la Inquisición existía un cuerpo de calificadores. Eran éstos, teólogos que actuaban como censores para determinar si los cargos hechos contra un reo implicaban herejía ²⁵⁵, o para inspeccionar las publicaciones cuando se trataba de un escritor ²⁵⁶, o para dar su dictamen jurídico sobre una determinada cuestión que se les proponía ²⁵⁷.

No estamos seguros de cuándo empezó Zambrana a ejercer este cargo de presidente de la Junta de calificadores. Según un documento, lo fue al entrar como Inquisidor-consejero de la Suprema ²⁵⁸. Según otro, era este cargo anejo a la persona del consejero-decano ²⁵⁹, lo cual parece que en Zambrana se da esta circunstancia en el año 1686 ²⁶⁰.

²⁵² Pueden verse varios ejemplos y por varias de las causas expuestas en A.H.N., Inquis. lib. 300, f. 121r (16-7-1665); f. 288r (15-6-1679); f. 354r (3-10-1687); f. 456r (20-12-1693); f. 460r (18-3-1696); f. 494rv (24-2-1698).

²⁵³ A.H.N., Inquis. lib. 393, ff. 72r-73v y leg. 3547.

²⁵⁴ A.H.N., Inquis. lib. 543, f. 281r y leg. 3547.

²⁵⁵ H. Kamen, *La Inquisición española* (Barcelona 1967) p. 182.

²⁵⁶ A. S. Turberville, *La Inquisición española*, 4 ed. (México 1960) p. 47.

²⁵⁷ Como serán en los dos casos de actuación de Zambrana. Ver notas 261-62.

²⁵⁸ A.H.N., Inquis. lib. 1272, f. 264r: en el memorial sobre la destitución y jubilación de los tres consejeros de la Suprema se dice, *el día siguiente* (9 julio 1700) *les privo* (el Inquisidor General D. Baltasar de Mendoza y Sandoval) *al dicho D. Antonio Zambrana de la superintendencia de la Junta de calificadores que servía por mas de 18 años.*

²⁵⁹ B.N.Md. ms. 1784, f. 113v: *Siempre ha sido estilo de el Consejo que la Junta de calificadores la presida el mas antiguo en su posada.*

²⁶⁰ Según los diversos libros de Inquisición consultados, sólo en 8 noviembre 1686, aparece Zambrana firmando los documentos del Consejo inmediatamente después del Inquisidor General. Cf. A.H.N., Inquis. lib. 373, f. 350rv.

De la actuación como presidente de la Junta de calificadores tenemos dos testimonios en dos consultas que se reseñan en los libros de Inquisición. La primera, tenida en dos sesiones del 4 y 12 de setiembre de 1687, para tratar sobre la queja presentada por el embajador de Holanda al rey Carlos II y pasada por éste al Inquisidor General. Consistía en la protesta hecha por el ingreso en la embajada de Holanda de dos oficiales de la Inquisición en diligencias contra Moisés Charaz, calvinista, médico del embajador. En la primera sesión, considerando la materia *tan grave y digna de la mayor reflexión lo dejaron para otra sesión o junta*. Será en la sesión del 12 de setiembre cuando los calificadores dictaminen el haberse excedido en su jurisdicción los oficiales del Santo Oficio. Por ello fueron reprimidos ²⁶¹.

La segunda consulta, propuesta por el presidente a la Junta de calificadores en 16 de junio de 1690 en forma de duda, era esta: *Si el Santo Oficio puede en la iglesia declarar a los herejes por tales, y publicar contra ellos la sentencia de relaxacion y entregarlos a la justicia y brazo seglar para su ejecucion, sin nota de irregularidad por la efusion de sangre*. A ello responden los calificadores afirmativamente ²⁶².

Como consecuencia de este dictamen, el Inquisidor General comisiona, en 19 de junio de 1690, a Antonio Zambrana para que haga consulta, es decir, informe al rey sobre lo decidido en esa Junta de calificadores ²⁶³.

Y el asunto llevará a formar una comisión mixta formada por dos consejeros del Consejo Real de Castilla y otros dos del Consejo Supremo de Inquisición ²⁶⁴.

En 20 de julio de 1690 esta comisión decide sobre el puesto que deben ocupar los oficiales de la Justicia real en los autos particulares en que haya reos de delitos por los que deban ser entregados al brazo seglar ²⁶⁵.

La misión del presidente de la Junta de calificadores era, como parece de las actas de estas dos consultas, presidir la Junta y pro-

²⁶¹ A.H.N., Inquis. lib. 544, ff. 95r-97r.

²⁶² A.H.N., Inquis. lib. 284, ff. 300r-301r.

²⁶³ A.H.N., Inquis. lib. 284, f. 299r y ff. 302r-304r.

²⁶⁴ A.H.N., Inquis. lib. 284, f. 305r. El Inquisidor General propone al rey, en 4 julio 1690, como miembros de esa comisión, por parte del Consejo Supremo, a Antonio Zambrana y Bartolomé de Ocampo y Mata.

²⁶⁵ A.H.N., Inquis. lib. 499, ff. 689v-690r y A.H.N., Inquis. lib. 284, ff. 308r-309r.

poner la cuestión en forma de duda. En el dictamen emitido y firmado por los calificadores no figura la firma o rúbrica de Zambrana.

13. *Inquisidor-Consejero del Consejo Supremo de Inquisición (1683-1700 y 1704-1705).*

El Consejo Supremo de Inquisición o tribunal supremo de apelación estaba compuesto de un determinado número de Inquisidores-consejeros presididos por el Inquisidor General. Su número variaba frecuentemente²⁶⁶.

El nombramiento para consejero de la Suprema era hecho por el rey²⁶⁷ a propuesta de una terna presentada por el Inquisidor General²⁶⁸. El título, sin embargo, era despachado a nombre del Inquisidor General y refrendado por los consejeros de la Suprema.

Antonio Zambrana recibe el título de consejero del Consejo Supremo de Inquisición, con retención provisoria de la fiscalía del mismo, el día 25 de enero de 1683²⁶⁹.

En el mismo título se nos indican la competencia recibida en su nuevo cargo de Inquisidor-consejero y las condiciones de ejercicio del mismo, mientras acumule las funciones de consejero y fiscal del Consejo Supremo.

²⁶⁶ En 24 febrero 1667 el Inquisidor General escribía a la reina: *Las plaças de Consejeros de el Consejo de V.M. de la General Inquisicion conforme al instituto antiguo son 6 ademas de la que tiene la religion de Santo Domingo y dos de el Consejo de Castilla que asisten por las tardes.* A.H.N., Inquis. lib. 539, f. 443r. En 6 febrero 1672 el Inquisidor General escribe a la reina al presentar la terna para un consejero y dice: *Y aunque la planta regular del Consejo es de siete consejeros eclesiasticos, ademas de la plaza supernumeraria afecta a la religion de Sto. Domingo.* A.H.N., Inquis. lib. 300, f. 253r. En 29 octubre 1683, el Inquisidor General escribe al rey diciéndole que los consejeros son 5, conforme a su fundación, y solicita el nombramiento de otro consejero supernumerario, porque siendo reducido el número de 5 consejeros se atrasa el despacho de los negocios. A.H.N., Inquis. lib. 300, f. 366r. Idem en lib. 543, f. 281 donde se dice quién son esos consejeros: *Ldos. D. Antonio de Ayala, D. Fernando de Bazan, D. Toribio de Mier, D. Antonio Zambrana y D. Antonio Pimentel Ponçe de Leon porque la plaza afecta a la religion de Sto. Domingo se añadio despues en tiempo del Sr. rey Felipe III.*

²⁶⁷ Así lo afirman y prueban en un memorial al rey Felipe V los mismos Inquisidores-consejeros de la Suprema. Cf. B.N.Md. ms. 1784, ff. 81r, 113r y 125r.

²⁶⁸ Expresamente nos lo dice una consulta o respuesta del Consejo Supremo al rey: *A consulta de los Sres. Inquisidores Generales, han hecho los Sres, reyes los nombramientos de consiliarios del Consejo de Inquisición, proponiendo regularmente tres sugetos, de los quales ha elexido S.M. las mas veces el que lleva el primer lugar.* A.H.N., Inquis. lib. 546, f. 261r.

²⁶⁹ A.H.N., Inquis. lib. 393, ff. 72r-73v y leg. 3547.

El Inquisidor General le otorga:

“poder y facultad para que podais en el dicho cargo, juntamente con las otras personas del dicho Consejo, oyr, conozer, proveer, proçeder y determinar mediante justiçia todos y qualquiera negocios, causas y pleytos civiles y criminales, mixtos y de qualquier otra calidad que sean tocantes al Santo Oficio de la Inquisicion, que al dicho Consejo vinieren en qualquiera instancia y en el se vieren y hubieren de tratar y conozer, asi de derecho como de costumbre, y haçer y determinar en ellos y en cada uno de ellos lo que fuere de justicia, y llevar y hazer llevar a devida execucion por todo rigor de derecho y con zensuras eclesiasticas lo que sentenciaredes y determinaredes en la manera que dicho es, y hazer executar todas las otras cosas al dicho oficio tocante y pertenezientes en qualquiera manera, el qual dicho poder os damos con todas sus incidencias y dependenzias, annexidades y connexidades”²⁷⁰.

Las condiciones para el ejercicio de los cargos de juez y de fiscal son: *os haveis de abstener del conocimiento y determinacion de las causas que son o fueren incompatibles con el oficio de fiscal y haveis de gozar del salario de consiliario tan solamente*²⁷¹.

El 26 de enero de 1683, Zambrana se presenta en el Consejo Supremo donde, conforme al ceremonial prescrito²⁷², leído su título de consejero, los Inquisidores-consejeros le admiten como tal y jura *in verbo sacerdotis* de cumplir fielmente su cargo y de guardar el secreto acostumbrado²⁷³.

Hemos referido que el acceso a consejero de la Suprema era tras la designación personal del rey ante una terna presentada por el Inquisidor General. Aunque hemos visto las ternas presentadas por los diferentes Inquisidores Generales desde el 5 de setiembre de 1663 al 25 de marzo de 1698²⁷⁴, no hemos encontrado la correspondiente

²⁷⁰ A.H.N., Inquis. lib. 393, f. 73r.

²⁷¹ Ib.

²⁷² Cf. A.H.N., Inquis. lib. 500, ff. 20v-21v: *Orden que se tiene quando se admiten consiliarios y los demas oficiales y el juramento que hacen en el Consejo.*

²⁷³ A.H.N., Inquis. lib. 1340, f. 75r.

²⁷⁴ A.H.N., Inquis. lib. 300, ff. 69-506v. En las ternas se da, normalmente, un *curriculum vitae* de cada uno de los candidatos propuestos para el cargo de consejero.

a Antonio Zambrana. Ello nos induce a pensar que tal vez fuese nombrado directamente por el rey sin mediar la terna²⁷⁵. A formular esta hipótesis nos inducen dos datos, el primero es el breve espacio de tiempo que media entre la consulta del Inquisidor General solicitando del rey su consentimiento para que Zambrana, fiscal del Consejo Supremo, obtuviese los derechos de consejero en orden a votar las causas pendientes en la Suprema y la fecha recordada de su título de consejero; el segundo es el hecho de que Zambrana era ya conocido del rey Carlos II a juzgar por la frase anteriormente citada del Inquisidor General: *de cuius buenas partes tengo informado a V.M. en otras consultas*²⁷⁶.

Podemos distinguir tres períodos en el largo espacio de tiempo en que Zambrana ejerce el oficio de Inquisidor-consejero de la Suprema. El primero lo constituye el tiempo que podríamos llamar normal, es decir, aquel en el que el Consejo tiene en su presidencia al Inquisidor General; el segundo, no cronológico, es el período de sede vacante en que Antonio Zambrana actúa como consejero-decano asumiendo algunas funciones propias del Inquisidor General; y el tercer período lo constituye el breve intervalo entre su rehabilitación por Felipe V, en noviembre de 1704, y su muerte, ocurrida en los primeros días de marzo de 1705.

En el primer período, que va desde su nombramiento a consejero, en enero de 1683, hasta su destitución en setiembre de 1700, Zambrana actúa como los demás consejeros, con la única diferencia de ser presidente de la Junta de calificadores de la Suprema cuando, en 1686, pasa a ser decano del Consejo Supremo. A este período pueden adscribirse los numerosísimos documentos del Consejo Supremo en que aparece su nombre o rúbrica junto con las de los otros consejeros.

Los asuntos tratados por el Consejo Supremo son muy heterogéneos. Su principal actividad y el motivo por el que fue creado fue el de recibir las causas en apelación. Pero con el transcurrir del tiempo, a éstas se añadieron muchas actividades del tipo que podría-

²⁷⁵ Sabemos que el rey Carlos II nombró de propia iniciativa y sin consulta del Inquisidor General ni presentación de ternas, al menos tres consejeros de la Suprema. Cf. B.U.Barcelona ms. 967, f. 125r y f. 128 nota t. Estos son D. Alonso de Arévalo Montenegro a quien Zambrana sustituyó en el oficio de Inquisidor de Corte, D. Bernardo Vigil de Quiñones, en 3 noviembre 1683. Cf. A.H.N., leg. 3547 y D. Juan Bautista de Arzamendi en 13 abril 1686. Cf. A.H.N., Inquis. leg. 3547.

²⁷⁶ A.H.N., Inquis. lib. 300, f. 226r.

mos llamar administrativo y económico. A estas últimas corresponden las relaciones mensuales de las Juntas de hacienda, ayudas de costas anuales a las Inquisiciones, el refrendar todos los títulos y jubilaciones otorgados en la Inquisición y otros variados asuntos tratados por el Consejo Supremo. De las actividades de tribunal propiamente dicho podemos referir las siguientes: revisar los procesos recibidos de las Inquisiciones, sus relaciones de causas de fe pendientes y control de las visitas a los presos en las cárceles secretas y la conmutación de penas a condenados por las Inquisiciones provinciales.

Pero hechos que salgan del ejercicio colegial de su oficio de consejero sólo hemos encontrado cuatro. Así, el 19 de abril de 1683, Antonio Zambrana da su parecer junto con don Toribio de Mier, consejero también de la Suprema, sobre una cuestión de competencia de jurisdicción entre la Inquisición de Valladolid y el tribunal civil de Palencia sobre un asunto de familiares del Santo Oficio ²⁷⁷.

El segundo lo constituye la presentación que el Inquisidor General hace de Zambrana al rey en 1 de julio de 1683 para sustituir a don Toribio de Mier, elegido obispo de Pamplona, como representante del Consejo Supremo en la junta de ministros y teólogos reunida, por orden del rey, para deliberar sobre cuestiones de jurisdicción y competencia entre las Inquisiciones ²⁷⁸.

En 4 de abril de 1691, el Inquisidor General encarga a Zambrana haga consulta al rey sobre una carta del arzobispo de Santiago sobre cuestión de rentas eclesiásticas de aquel arzobispado en relación con la Inquisición ²⁷⁹.

Asimismo, en 14 de julio de 1691, recibe de nuevo comisión del Inquisidor General para hacer consulta al rey Carlos II sobre la petición hecha al Inquisidor General por el embajador de Inglaterra Stanhope, en la que solicitaba la libertad de un criado protestante hecho prender por la Inquisición ²⁸⁰.

El segundo período de actuación de Zambrana como consejero-decano dura catorce años ²⁸¹, pero es en los intervalos de sede va-

²⁷⁷ A.H.N., Inquis. lib. 558, ff. 32r-37v.

²⁷⁸ A.H.N., Inquis. lib. 543, f. 263r.

²⁷⁹ A.H.N., Inquis. lib. 545, ff. 8r-9r.

²⁸⁰ A.H.N., Inquis. lib. 545, ff. 31v, 29r y 32r-34v.

²⁸¹ A.H.N., Inquis. lib. 373, f. 350rv en que figura como firmante en primer lugar entre los consejeros después del Inquisidor General, en fecha 8 noviembre 1686.

cante cuando ejerce funciones reservadas ordinariamente al Inquisidor General. El Consejo Supremo tuvo dos períodos de sede vacante en esa época. El primero a la muerte del Inquisidor General don Diego Sarmiento de Valladares, ocurrida el 29 de enero de 1695, hasta la toma de posesión del nuevo Inquisidor General don Juan Tomás de Rocaberti, O. P., arzobispo de Valencia, que tuvo lugar el 29 de julio de 1695²⁸². El segundo período va desde la muerte de este Inquisidor, ocurrida el 13 de junio de 1699²⁸³, hasta la toma de posesión del nuevo Inquisidor General don Baltasar de Mendoza y Sandoval efectuada el día 3 de diciembre de 1699²⁸⁴.

Antonio Zambrana como decano despacha, en sede vacante, *en nombre de los Sres. del Consejo y como decano de él*²⁸⁵ asuntos de ordinaria competencia del Inquisidor General²⁸⁶. Asimismo es destinatario de la correspondencia del rey con el Consejo Supremo de Inquisición que normalmente iba a nombre del Inquisidor General²⁸⁷. Recibe comunicación oficial del rey Carlos II de los nombramientos de los nuevos Inquisidores Generales: don Juan Tomás de Rocaberti en 1695, y de don Baltasar de Mendoza y Sandoval en 1699²⁸⁸, el nombramiento de consejero de Inquisición de Corte²⁸⁹, así como asuntos económicos relativos al Consejo²⁹⁰. Asimismo el decano del Consejo Supremo es avisado por el nuevo Inquisidor General del

²⁸² A.H.N., Inquis. lib. 482, ff. 50r, 60r y lib. 483, f. 61r.

²⁸³ A.H.N., Inquis. lib. 407, f. 42r, lib. 483, f. 61r y lib. 404, f. 38r.

²⁸⁴ A.H.N., Inquis. lib. 408, f. 7r. Aunque, a la muerte del Inquisidor General D. Juan Tomás de Rocaberti, fuese designado por Carlos II como Inquisidor General D. Alfonso Fernández de Córdoba y Aguilar, éste no llegó a tomar posesión del cargo por morir en 19 setiembre 1699 antes de la llegada del Breve pontificio confirmatorio de la elección, cf. F. J. G. Rodrigo, *Historia verdadera de la Inquisición*, vol. 2 (Madrid 1877) p. 121 y H. Ch. Lea, *A history of the Inquisition of Spain*, vol. 1 (London 1908) p. 558.

²⁸⁵ A.H.N., Inquis. lib. 483, ff. 71v-72r (29 julio 1699); A.H.N., Inquis. lib. 482, f. 65r (19 agosto 1699); A.H.N., Inquis. lib. 482, f. 66v (2 setiembre 1699); *ib.* f. 71r (18 noviembre 1699).

²⁸⁶ Entre estos están los despachos dirigidos a los obispos. Consistían unas veces en solicitar de los obispos recibiesen o mandasen recibir en sus diócesis, las informaciones relativas al individuo solicitante de ingreso en la Inquisición como familiar u oficial del Santo Oficio. Otras veces se les pedía el certificado o averiguación sobre el primer matrimonio en las causas incoadas en la Inquisición por el delito de bigamia. De estos asuntos pueden verse numerosos ejemplos y de diferentes Inquisidores Generales en A.H.N., Inquis. lib. 364, ff. 124v, 126r, 133v, 135r, 136v, 138rv, 140r y *passim*, 153rv, *passim*, 166rv, 195v, 223r, 231r-242r.

²⁸⁷ A.H.N., Inquis. lib. 545, f. 509r.

²⁸⁸ A.H.N., Inquis. lib. 545, f. 365r y f. 517r respectivamente.

²⁸⁹ A.H.N., Inquis. lib. 545, f. 317r.

²⁹⁰ A.H.N., Inquis. lib. 545, f. 367r, f. 525r y *passim*.

día de su toma de posesión en el Consejo²⁹¹, en cuya ocasión, y siguiendo el ceremonial propio²⁹², actúa como tal.

He aquí la actuación de Antonio Zambrana, consejero-decano en la toma de posesión del nuevo Inquisidor General don Juan Tomás de Rocaberti, O. P., en 1695, según la relación conservada.

El secretario más antiguo del Consejo, después de leer el decreto real de nombramiento de Inquisidor General y cédula de aviso al Consejo Supremo de Inquisición, se los entrega al señor don Antonio Zambrana quien pone la cédula sobre su cabeza y *dixó en nombre de todos los Sres. del Consejo que la obedezia y que se pusiese en execucion lo que S.M. en ella mandaba, y ordeno el Consejo que dicho secretario... subiese al quarto donde estaba el Sr. arzobispo y de su parte le vesase las manos y dixese a S. Excia. como se havia visto la real zedula de S.M. y que quando S. Excia. fuese servido podría tomar la posesion.*

El secretario lleva el recado al nuevo Inquisidor General quien determina el 28 de julio de 1695, como fecha en que tomará posesión en el Consejo. Ese día, presentes todos los consejeros, se celebra una misa, terminada la cual se pasa a la sala del Consejo donde el nuevo Inquisidor General anuncia que ha sido nombrado como tal por el papa; se procede a la lectura del nombramiento, terminada la cual se entrega el Breve pontificio al Inquisidor General, *que le tomo y puso sobre su cabeza y dixo que azetaba la jurisdizion y estaba pronto de cumplir lo que S.S. mandaba.*

El Inquisidor General tiene un discurso de circunstancias, al que responde el decano Antonio Zambrana, en nombre del Consejo, felicitándole por su nombramiento y expresándole el bien que se espera traiga a toda la Inquisición el gobierno del nuevo Inquisidor General²⁹³.

Era frecuente el que los consejeros del Consejo Supremo de Inquisición fuesen, por presentación del rey, promovidos a obspados²⁹⁴

²⁹¹ A.H.N., Inquis. lib. 545, f. 523r, en 2 diciembre 1699 el nuevo Inquisidor General D. Baltasar de Mendoza y Sandoval avisa a Zambrana que al día siguiente tomará posesión de su cargo en el Consejo de Inquisición.

²⁹² A.H.N., Inquis. lib. 500, ff. 13r-16r: *Ceremonias en la posesión del cargo del Sr. Inquisidor General.*

²⁹³ A.H.N., Inquis. lib. 500, ff. 7v-9v: Relación sobre la toma de posesión del nuevo Inquisidor General D. Juan Tomás de Rocaberti, arzobispo de Valencia.

²⁹⁴ Como fueron los siguientes, entre tantos otros que podrían citarse: el Dr. Nicolás Rodríguez Hermosino, elegido obispo de Astorga en 1663 (cf. A.H.N., Inquis. lib. 300, f. 69r); Gonzalo Bravo, promovido en 1666 al obis-

o recibiesen otros nombramientos o prebendas²⁹⁵ en recompensa de su trabajo en la Inquisición. Y cuando el rey tardaba en presentar candidatos a obispados vacantes de entre los consejeros, era el mismo Inquisidor General quien se lo recordaba²⁹⁶.

De Antonio Zambrana, entonces consejero-decano, sabemos que fue propuesto por el rey Carlos II, en 1689, para obispo de Salamanca, *que no acepto por umildad y respeto â esta dignidad y por otros justos motivos que representó a S. Magestad*²⁹⁷.

14. Destitución y jubilación de Consejero-Decano (1700-1704)

Las relaciones entre el Consejo Supremo de Inquisición, como corporación, y el Inquisidor General como presidente de la misma, nunca fueron satisfactoriamente establecidas; de ordinario actuaban de acuerdo²⁹⁸. Era norma tomar las decisiones como persona moral colegial que era, por la mayoría absoluta de votos de sus miembros. Pero llegó una ocasión en que se produjo un enfrentamiento entre la jurisdicción personal del Inquisidor General y la colegial que reclamaban los consejeros de la Suprema²⁹⁹, lo cual tuvo como resul-

pado de Palencia (cf. lib. 300, f. 121r y lib. 539, f. 303r); Bernardino de León de la Rocha, año 1669, es elegido obispo de Tuy (cf. A.H.N., Inquis. lib. 540, f. 84r); en 1677, el confesor del rey Carlos II y consejero de la Suprema, Tomás Carbonel, O.P., es nombrado obispo de Sigüenza (cf. A.H.N., Inquis. lib. 300, f. 220r); en 1695, Bartolomé de Ocampo y Mata es elegido obispo de Segovia (cf. A.H.N., Inquis. lib. 300, f. 474r).

²⁹⁵ Así entre otros: el Dr. D. Manuel González Téllez es promovido a la presidencia de la Chancillería de Valladolid en 1672 (cf. A.H.N., Inquis. lib. 300, f. 252r); en 1692, D. Antonio Pimentel es promovido por el rey a la Abadía de Alcalá la Real (cf. ib. f. 424r); el consejero D. Martín Pérez de Segura es promovido a consejero en el Consejo Real de Castilla (cf. A.H.N., Inquis. lib. 599 sin foliación f. (76r)).

²⁹⁶ Así, el Inquisidor General Juan Tomás de Rocaberti, escribiendo al rey Carlos II, en 17 noviembre 1696, le suplica tenga presentes a los consejeros del Consejo Supremo de Inquisición para las vacantes de obispados como personas que son de muchos méritos. Por otra parte, arguye, si aquellos no son promovidos a otras dignidades eclesiásticas los oficiales inferiores de Inquisición no podrán ascender a los puestos de Inquisidores-consejeros. A lo que el rey responde: *quedo enterado y helo mandado recomendar a la Camara con aprieto*. A.H.N., Inquis. lib. 300, f. 476rv.

²⁹⁷ Así nos lo refiere D. Diego de Buitrago, heredero de Zambrana, en marzo 1705, en carta al Consejo Supremo y recordando los oficios de Zambrana en la Inquisición (cf. A.H.N., Inquis. lib. 547, f. 155rv); igualmente tenemos referencias de esta promoción y renuncia en B.N.Md. ms. 1784, ff. 116r-124v así como en B.U.Barcelona ms. 967, *Memorial al rey...* f. 71v y 101r.

²⁹⁸ H. Kamen, *La Inquisición española* (Barcelona 1967) p. 156.

²⁹⁹ Con ese motivo, el consejero-decano, sucesor de Antonio Zambrana, D. Lorenzo Folch de Cardona publicó un folleto intitulado *Discurso historico-*

tado entre otros, la destitución de tres consejeros y del secretario del Consejo Supremo. Entre los primeros, y como decaro de los mismos, se encontraba Antonio Zambrana.

La ocasión fue el proceso intentado por el Inquisidor General don Baltasar de Mendoza y Sandoval contra Froilán Díaz, O. P., confesor del rey Carlos II desde 1698 y consejero de la Suprema. Causa que sirvió para atestiguar la dignidad moral y la independencia de los consejeros de la Suprema en un proceso intentado sin cargos que lo justificasen³⁰⁰.

No es nuestra intención reconstruir el proceso de Froilán Díaz. Primero, porque las destituciones y jubilaciones de los consejeros, de las que fue víctima Antonio Zambrana, tuvieron lugar casi al principio del clamoroso proceso, y segundo porque de él han escrito ya algunos autores con suficiente amplitud³⁰¹. El autor anónimo de una relación sobre el proceso, contemporáneo de los sucesos, nos dice: *tengo por zierto que desde la prision del Sr. arzobispo de Toledo, D. Fr. Bartolome de Carranza... no ha avido hasta aõra en el Santo Oficio caso de maior expectacion ni sobre que mas se aya escripto y hablado*³⁰².

Es conveniente, sin embargo, conocer cómo se desarrollaron los hechos que provocaron la destitución de Zambrana y sus ulteriores

juridico en que se funda la jurisdiccion delegada del Consejo de la Suprema y General Inquisicion, en lo apostolico de Su Santidad y Sede apostolica y, en lo demas, de Su Magestad, para conocer de las causas del Santo Oficio por apelacion y recurso, y el voto decisivo de sus consejeros, con la forma regular de los demas Consejos, para la resolución y subscripción: (impreso s.l.s.a.). Pueden verse dos ejemplares en B.U.Barcelona ms. 967, ff. 4r-63r y en B.N.Md. ms. 1784, ff. 339r-398r. En 60 folios trata de demostrar que los consejeros de la Suprema tienen voto decisivo y no sólo consultivo y que los Inquisidores Generales disponen de un voto como los otros presidentes de los demás Consejos. Para ello documenta el escrito con 387 notas en que cita bulas pontificias, decretos reales y otras autoridades.

Por un auto de gobierno, sede vacante, se decide, en 25 abril 1705, reimprimir puesto al día, ese *Discurso historico-juridico...* y hacer 1.500 ejemplares a cuenta de la receptoría del Consejo Supremo. De él se dice expresamente que había sido motivado por las controversias del Consejo con el Sr. obispo de Segovia, Inquisidor General. D. Baltasar de Mendoza y Sandoval (cf. A.H.N., Inquis. lib. 1272, f. 106r). Juzgamos ese auto de gobierno o decisión de la Suprema como seria advertencia al nuevo Inquisidor General, D. Vidal Marín, obispo de Ceuta que, en 28 abril 1705, tomará posesión de su cargo en substitución de D. Bartasar de Mendoza (cf. A.H.N., Inquis. lib. 364, f. 278r).

³⁰⁰ M. de la Pinta Llorente, *La Inquisición española* (Madrid 1948) p. 317.

³⁰¹ F. J. G. Rodrigo, *Historia verdadera de la Inquisición*, vol. 2 (Madrid 1877) Causas célebres: El P. Froilán Díaz, pp. 293-319.

³⁰² B.N.Md. ms. 1784, f. 54v.

consecuencias. Y nada mejor para ello que transcribir una pro-memoria sobre las prisiones y suspensión de plazas de los tres consejeros destituidos. Ese memorial³⁰³ nos parece que es imparcial relator de los hechos y éstos narrados escuetamente. Además comprobaremos las referencias que en él se dan de otros documentos con las citas de los documentos originales. Por otra parte la forma del nombre de nuestro autor³⁰⁴ que encontramos en la pro-memoria, nos indica que no fue compuesto por los interesados sino por algún secretario o consejero del Consejo Supremo, que tuvo a mano los documentos que a veces cita. Lo completaremos con la *Relacion individual de todo el hecho en lo suzedido tocante a los hechizos del rey nuestro señor D. Carlos II*³⁰⁵ en aquellos puntos donde se nos da una actuación de Zambrana.

Empieza el memorial diciendo:

“Aviendose substanciado en el Consejo de la Santa General Inquisicion cierta causa³⁰⁶ por el año pasado de 1699, y conclusa para difinitiva por el mes de junio de 1700, vista en el Consejo, se mando calificar, y para este efecto nombro el Inquisidor General cinco sujetos³⁰⁷ de los mas graduados, doctos, acreditados y expertos que se pudieron hallar en esta Corte, y el dia 22 de dicho mes de junio se juntaron, y aviendoseles hecho relacion segun estilo del Santo Oficio, examinando diligentissimamente todas sus dificultades con maduro juicio,

³⁰³ A.H.N., Inquis. lib. 1272, ff. 263r-265r. Puede verse la minuta de este mismo memorial en A.H.N., Inquis. lib. 499, ff. 1105r-1107r.

³⁰⁴ Que se transcribe así: Antonio de Zambrana. Forma que podemos observar en la copia de un auto de gobierno del 31 mayo 1680 en relación con el auto general de fe de ese mismo año, transcrito por José del Olmo en su *Relacion del auto general de la Fee...* (Madrid 1680) p. 19.

³⁰⁵ B.N.Md. ms. 1784, ff. 54r-159v. Su autor se presenta así: *Yo traté a los más principales, supe por instrumentos de diferentes partes los más recónditos secretos; no hubo papel que sobre este asunto se escribiese que no lo viese, porque la oficina en que a la sazón me hallava fue una aduana general donde todo vino a registrarse.* Ib. f. 55r.

³⁰⁶ El mismo Inquisidor General D. Baltasar de Mendoza nos dirá que esta causa era la de Froilán Díaz y que provocó la destitución y jubilación de los tres consejeros (cf. A.H.N., Inquis. lib. 407, Libro secreto año 1700, sin foliación, cuadernillo 9, f. (2r)).

³⁰⁷ B.N.Md. ms. 1784, f. 113r y F. J. G. Rodrigo, *Historia verdadera de la Inquisición*, vol. 3 (Madrid 1877) p. 311 nos dan los nombres de estos cinco calificadores: los curas párrocos de S. José y S. Pedro de Madrid, Reyes y Ferreras, el maestro Sorasti, ex-general benedictino, el P. maestro Castejón, abad de Montserrat, y el religioso franciscano, lector jubilado y Comisario General de Jerusalén, P. Muñoz.

todos uniformes dijeron que la referida causa no tenia calidad de oficio, y assi declararon y firmaron, asistiendo a esta Junta por nombramiento de dicho Inquisidor General, el Ldo. D. Juan Bautista de Arçamendi del mismo Consejo³⁰⁸, por ante D. Domingo de la Cantolla, cavallero del orden de Santiago, secretario de Su Magestad y del dicho Consejo de la Corona de Aragon; de la qual calificacion el dicho D. Juan Bautista dio quenta al dicho Inquisidor General que reconoçio no averle agradado. El dia 23 de dicho mes de junio, estando en el Consejo, mando el dicho Inquisidor General al relator D. Juan Zapata llevase dicha causa para hacer relacion, y aviendola echo se boto por los Ldos. D. Antonio de Zambrana, D. Juan Bautista de Arçamendi, D. Lorenzo Folch de Cardona, D. Juan Miguelez, D. Martin Perez de Segura, D. Andres de Soto y D. Juan de Argaiz por todos unanimes a que se suspendiese la referida causa por no tener calidad atributiva de la jurisdiccion del Santo Oficio, y el Inquisidor General solo fue de boto y parecer se siguiese la referida causa hasta la difinitiva y preso el reo en carceles secretas del Santo Oficio, que assi lo mandava executar. Replico uno de los mas antiguos por dos vezes que su boto era unico para aquella prision y que el Consejo avia botado a suspension, que era lo que se devia executar³⁰⁹. El dia 8 de julio por la mañana, estando juntos los refe-

³⁰⁸ Dice el autor anónimo de la relación sobre el proceso de Froilán (B.N.Md. ms. 1784, f. 113v): *Siempre ha sido estilo del Consejo que la Junta de calificadores la presida el mas antiguo en su posada, y assi la tenia D. Antonio Zambrana, pero aora con el motivo de que Arzeamendi havia hecho las diligencias referidas, mando el Sr. Inquisidor General que se tuviesse por estas circunstancias la Junta en su casa. Y en la realidad no fue esta novedad por otra razon que la de no gustar su Illma. de la entereza de Zambrana y parecerle lo haria mejor Arzamendi, que se le seguia en la antiguedad.*

³⁰⁹ Llegados a este punto, el relator del proceso de Froilán Díaz del ms. 1784 de la B.N.Md. nos ofrece dos actuaciones de nuestro autor que nos muestran su carácter. La primera fue con motivo de publicar el Inquisidor General en el Consejo, la destitución de Froilán Díaz como consejero de la Suprema, tras conocer la huida de éste a Roma y anunciar su substitución por el P. Torres, O.P., nuevo confesor del rey. Dice así: *los demas consejeros estaban admirados de las operaciones antecedentes se admiraron abra mas; al ver se privava de este honor y emolumentos a Froylan sin que prezediese causa legitima... sin embargo callaron todos menos D. Antonio Zambrana que, como acostumbrado a las regularidades de otros tiempos en que se hallava mui versado pero nada practico en las intrigas presentes, se bolbio con gran sinceridad al Sr. Inquisidor General y le pregunto: Señor y no sabremos porque es todo esto? Respondio mui abochornado S. Illma.: No Sr. que no me lo ha dicho el Rey, y aunque me lo dijese no havia de dar a V.S. quenta de ello. Pues en verdad Sr. (dijo Zambrana) que yo creia podia preguntarlo*

ridos en el Consejo, mando el dicho Inquisidor General al dicho secretario que llevase la causa referida al Consejo para que su boto le rubricasen, lo qual causo mucha novedad en los animos de los dichos consejeros, quienes prudentemente acordaron que el mismo secretario bolviesse al dicho Inquisidor General a decirle permitiesse que dos de los consejeros le representasen los motivos que tenian para no rubricarlo, como avian botado y se devia executar, a que respondio que por escrito enviase el Consejo a decir lo que le queria representar, lo qual executo el Consejo resumiendo lo que se avia botado, sucintamente, y diciendo ser de derecho y practica observada inconcussamente de todos los tribunales y del Consejo desde su fundacion, que las resoluciones y botos de la maior parte se llevasen a devido efecto, sin que ubiesse oido ni entendido dudarse lo contrario. En vista de esta respuesta, mando que el Consejo baxase a su quarto, y estando en el asentados pro Tribunali, dixo entrasse el secretario y, cerrada la puerta, le ordeno leyese lo que el Consejo le avia respondido y, aviendolo echo, se salio, y entonces con superior autoridad mando botassen la dicha causa sin mas raçones que si o no, y todos conformes respondieron lo mismo que avian botado y, levantandose, los despidio afectando mucha urbanidad y agrado. Y aviendo llegado los consejeros a sus posadas dentro de media ora, con poca diferencia, los dichos D. Antonio de Zam-

y que el Consejo devia saverlo. Pues no, (dijo S. Illma.) porque las resoluciones del Rey y las mias se deven venerar y obedecer ziegamente, pero no replicar ni preguntar, y si lo contrario ha creido V.S. esta mui engañado. Callo Zambrana aturrido y todos los demas quedaron extrañando el despejo y soberania de S. Illma, mas nadie hablo palabra, ff. 110v-111r.

La segunda actuación de Zambrana es la siguiente, ib. f. 112rv: *Con el motivo de la venida a España de Froylan, dio orden el Sr. Inquisidor General al secretario Cantolla, para que diese cuenta en el Consejo de los autos y de su declaracion... y propuso en el Consejo se nombrase una nueva comision de calificadores. D. Antonio Zambrana, al oir esta proposicion dijo que el expediente, por lo que mirava al cargo de Froylan, no merezia tanta recomendacion, que ya poco mas o menos se dejava reconozcer lo sumo en que podia venir a parar que seria (quando mas) en prevenirle al Maestro Froylan, por algunos de los señores del Consejo, que en adelante prozediese en estas cosas con maior cautela. Y que... no se anduviesen haciendo novedades, quando el assumpto no lo merezia. No le gusto al Sr. Inquisidor General esta expresion de Zambrana, y assi le dijo que, para otra vez, guardase zeremonia, hablando solo en su lugar. D. Antonio Zambrana al verse reprender se sobresalto demastado y fue a responder, pero al articular estas primeras palabras: Señor yo... se le atravezo D. Lorenzo de Cardona, procurando atajar el lance que previo havia de ser rezio...*

brana, D. Juan Baptista de Arçamendi y D. Juan Miguelez tuvieron cada uno papel de D. Juan Christoval de Urrelo, su secretario de camara, cuyo contenido es lo siguiente: El Inquisidor mi señor me manda diga a V.S. se este en su casa sin salir de ella hasta nueva orden suia³¹⁰ y sin la atencion y cortesía devida en el sobrescripto embio el papel, y el día siguiente les privo al dicho D. Antonio de Zambrana de la superintendencia de la Junta de calificadores que servia por mas de 18 años y al dicho D. Juan Bautista de Arçamendi de la superintendencia de la hacienda del Santo Oficio que avia 15 años que servia sin salario alguno; cuios servicios son de D. Antonio 56 años³¹¹, de D. Juan Bautista 31 y de D. Juan Miguelez 19. Y guardando su carcereria los dichos presos con la modestia y paciencia que era notorio³¹². El día 27 de dicho mes

³¹⁰ El original de este billete de aviso está en A.H.N., Inquis. lib. 407 (*Libro de despachos secretos del tiempo del Illmo, Sr. D. Baltasar de Mendoza y Sandoval obispo de Segovia, Inquisidor General*), sin foliación uniforme, Año 1700, f. 4v: *El Inquisidor General mi señor me manda diga a V.I. se abstenga de venir al Consejo y se este en su casa sin salir de ella asta nueva orden suia. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 8 julio 1700. D. Juan Christoval de Urrelo y Atocha.* Como nota a la transcripción de este documento se dice en el mismo folio y con la misma letra: *Dicho día se escribieron tres papeles en esta conformidad al Ldo. D. Antonio Zambrana de Bolaños, a D. Juan Baptista de Arzamendi y a D. Juan Miquelez Mendaña de Osorio, Consejeros de la Suprema.*

F. J. G. Rodrigo, *Historia verdadera de la Inquisición*, vol. 2 (Madrid 1877) p. 312, atribuye los arrestos domiciliare de los tres consejeros a *inconveniencias de palabras dichas en el calor de los discursos.*

³¹¹ Como se ve, no se cuentan los años que Antonio Zambrana ejerció el oficio de abogado de presos de las Inquisiciones de Granada y Llerena, años 1641-44.

³¹² He aquí el juicio del relator contemporáneo de los sucesos (según el ms. 1784 de la B.N.Md., ff. 115v-116r) sobre los arrestos domiciliare de los tres consejeros y el modo cómo lo sobrellevó Zambrana: *No es ponderable el escandalo que ocasiono en esta Corte la novedad de ser presos tres consejeros y un secretario de la Suprema, examinavan las zircunstanCIAS de las personas y en ellas no encontravan motivo que pudiese justificar su prision, porque D. Antonio Zambrana era un varon venerable de ochenta años, muy docto, criado y envejecido en las experiencias y practica del Santo Oficio, decano muy antiguo del Consejo, a cuió grado havia llegado despues de haver estado en varios tribunales, donde siempre se le havia conocido un porte muy modesto y una zircunspecion que causava respecto, a que se añadia estar tan desprendido de humanas ambiciones que haviendole presentalo el rey Carlos II, algunos años antes, para el obispado de Salamanca no le acepto.*

Y en ff. 119v-120r: *... Zambrana, que siempre havia sido pacifico y alegre, llevo su travajo con gran conformidad, y unicamente prorrumpia en decir que estava seguro le conocian todos por hombre de bien, y que la honrra que havia adquirido en ochenta años no era capaz de quitarsela el Sr. Inquisidor General porque le tuviese preso. Y esto lo expresava con un semblante, no solo sereno, pero risueño, siendo sus ocupaciones dezir missa todos los dias*

de julio, a la diez de la noche, embio el dicho Inquisidor General a D. Martin de Aguirre, alguacil maior del Consejo, con doce guardas para que cercassen y entrassen en casa de dicho D. Juan Miguelez y, subiendo al quarto donde estava, le prendieron e hicieron escrutinio y rexistro en su persona y escritorios de papeles para cojerlos, como lo hicieron, y sin dar lugar a que se bitiesse ni tomasse lo necesario para su persona, le metieron en un coche de camino y le llevaron el dicho alguacil maior y quatro ministros, con grande riesgo de su vida, como un gran delinvente, a la ciudad de Santiago, a su costa, sin permitirle escribir ni comunicar con persona alguna, y le recluiron en un aposento del Colegio de la Compañia de Jesus con la misma privacion de escribir y comunicar, notificandole el Rector de dicho Colegio esta orden con cominacion de pena y censuras³¹³. Y el dia 8 de agosto, mando a D. Francisco Ochoa de Mendarosqueta y Arçamendi, Inquisidor de Toledo, sobrino de dicho D. Juan Bautista, aviendo seis años que servia en aquella Inquisicion, pasase a servir su plaça a la Inquisicion de Cuenca³¹⁴, donde avia servido quatro años,

en su oratorio, rezar y divertirse con su familia, pues como había vivido retirado tenía pocos que le visitasen.

³¹³ A.H.N., Inquis. lib. 407, sin foliación uniforme, *Libro secreto año 1700*, cuadernillo 5, ff. 5v-6v se dice: *Sr. D. Mathias Florez de Mora* (que era el Inquisidor más antiguo de Santiago). *Haviendo resuelto por justos motivos que el Sr. D. Juan Miguelez, del Consejo de la General Inquisicion, baya <a esa> ciudad, parte esta noche llevandole a su cuidado D. Martin de Aguirre, cavallero del Orden de Santiago, alguacil maior del, con orden mia para que luego que lleguen os den quenta y os le entreguen, en cuiá consecuencia os mando reclusais al dicho Sr. Miguelez en el Combento de religiosos dominicos, sin comunicacion, asegurandoos que el Prelado del cuidara de su custodia, pero si por alguna causa desconfiareis de que se consiga esto, avra satisfacion en dicho combento, le pondreis en la carcel de familiares, velando vos sobre ello en qualquiera de las dos partes, y me dareis quenta, señor, del recivo de esta orden y de su cumplimiento, y de lo demas que fuere ocurriendo. Guarde nuestro Señor. Madrid 28 julio 1700. El obispo Inquisidor General. Por mandado de S.I. D. Juan Cristoval de Urrelo y Atocha.*

³¹⁴ A.H.N., Inquis. lib. 408, f. 142v: *Toledo, de oficio. Sr. D. Francisco de Ochoa Mendarosqueta. El Inquisidor General mi señor ha resuelto, como V.Md. vera del despacho para ese tribunal, que vaia V.Md. a servir en el de Cuenca la plaza que tenía cuando vino a ese, y me manda su lllma, avise a V.Md. esta resoluzion para que disponga el viage dentro de quinze dias, en inteligencia que tambien se participa a Cuenca para que reciban a V.Md. cuiá vida guarde Dios muchos años. Madrid a 8 de agosto de 1700. D. Juan Cristoval Urrelo y Atocha.* En f. 142r de este mismo libro se transcriben los despachos de aviso correspondientes a las Inquisiciones de Toledo y Cuenca.

El ms. 967 de la B.U.Barcelona, f. 71v, tras referir este descenso de Inquisición lo interpreta del siguiente modo: *y assi se atribuyo por todos assi*

descendiendole del grado de Inquisicion mas condecorada, que lo executo puntualmente. Y dentro de pocos días, reboco una ayuda de costa de dos mill ducados que el Consejo le avia dado al dicho D. Juan Bautista por los servicios echos en la dicha superintendencia, y aver recobrado una partida considerable que se tenia por perdida, por aver mas de quarenta años que no se avia podido cobrar, con otras partidas que recobro de mas de ochenta mill ducados, mandando al receptor general le rebaxase de su salario. Y en 7 de septiembre por la tarde, publico en el Consejo aver tenido por bien de jubilar con mitad de gages a los dichos D. Antonio de Zambrana, D. Juan Bautista de Arçamendi y D. Juan Miguelez ³¹⁵, y su secretario les hiço saver el dia 11 de septiembre por papel siguiente: El Inquisidor General mi señor me manda diga a V.S. que deseando su bien y descanso y atendiendo a sus largos y buenos servicios en el Santo Oficio a venido su Illma. en jubilar a V.S. con la mitad del goze que tenia y todos los honores de que de orden de su Illma, aviso a V.S. para que lo tenga assi entendido ³¹⁶. Y después proveio sus plaças en D. Alonso Bolaños,

en Toledo como en esta Corte à vengança de D.B. (=D. Baltasar de Mendoza, Inquisidor General) en odio de N. (D. Juan Bautista de Arzamendi) su tío, uno de los tres consejeros reclusos.

³¹⁵ A.H.N., Inquis. lib. 594, f. (475v): *En el Consejo a 7 de septiembre de 1700, su Illma. Dese noticia a D. Alonso Perez de Almansa, receptor general del Consejo, de estar jubilados los Sres. D. Antonio Zambrana de Volaños, D. Juan Bautista de Arzamendi y D. Juan Miguelez en las plazas de consiliarios de este Consejo con la mitad de todo el goze de ellas, para que teniendolo entendido no les acuda ni pague, desde el dia de oy en que su Illma, ha publicado en el Consejo sus jubilaciones, mas que con la mitad de dicho goze y de ello se tome la razon en la contaduria general del Consejo.*

³¹⁶ A.H.N., Inquis. lib. 407, sin foliación continua, *Libro secreto año 1700, f. 9rv: Sr. D. Antonio Zambrana. El Inquisidor mi señor me manda decir a V.S. que deseando su bien y descanso y atendiendo a sus lagos y buenos servicios en el Santo Oficio ha venido S.I. en jubilar a V.S. en la plaza de consejero de la Suprema General Inquisición con la mitad del goze que tenia y todos los honores, de que de orden de S.I. aviso a V.S. para que lo tenga entendido; deseando guarde Dios a V.S. muchos años. Madrid 11 septiembre 1700. D. Juan Cristobal de Urrelo y Atocha. Nota. En dicho dia se escrivio otro papel en la misma conformidad al Sr. D. Juan Baptista de Arzamendi. Y en 15 de dicho mes se escrivio una carta a Santiago asimismo al Sr. D. Juan Miguelez de Mendaña Osorio y fue en pliego del Inquisidor Moya para que se la entregase.*

El ms. 967 de la B.U.Barcelona, *Memorial al rey...* (del Consejo) f. 132r, da esta explicación de las jubilaciones de los tres consejeros: *el unico motivo verdadero... fue el aver defendido con constancia la verdad y la justicia, y el assentado y claro derecho de la jurisdicción del Consejo, y el grande temor que entro (al Inquisidor General) de la consulta que se hizo a S. Magestad, y de aver ofrecido en ella dar cuenta de otros excessos que avia cometido, y que*

D. Juan Joseph de Texada y D. Domingo de Pernas y dio la fiscalia supernumeraria a D. Fernando Frias³¹⁷. Y el día 21 de noviembre les dio soltura a los dichos D. Antonio y D. Juan Bautista por papel de su secretario que dice lo siguiente: El Inquisidor General mi señor me manda diga a V.S. que, en zelebridad de la noticia que acava de llegar de averse aceptado en Francia el llamamiento del rey nuestro señor (que este en gloria) para sucessor suio en esta monarquia al señor Duque de Anxou, permite a V.S. su Excia. que pueda salir de su casa; ales mortificado con que en el correo no se les den cartas, que no les visiten los que han sido proveidos en oficios y de las luminarias que se han puesto y demas honores y atenciones. Y tanvien se previene que los dichos presos dieron memorial a Su Magestad el dia 10 de dicho mes de jullio en que le davan quenta de su prision y agravios que padecian en su honor, credito y estimazion, maiormente aviendoles preso el Inquisidor General sin dar quenta a Su Magestad. Y el dia 12 del mismo mes hiço consulta el Consejo con los motivos de justicia y raçon, desautoridad y injusticia que padecian³¹⁸. Y el dia 11 de agosto dieron otro memorial haciendo mencion

se le fuesse a la mano, aplicando S. Magestad la de su real autoridad para reducirle a lo justo.

³¹⁷ A.H.N., Inquis. lib. 408, f. 167r copia del título de consejero de la Suprema de D. Alonso Navía Moscoso y Bolaños, nombrado en 13 setiembre 1700; ib. f. 190v copia del título de D. Domingo Pernas y Modía nombrado consejero el 30 octubre 1700; A.H.N., Inquis. lib. 410, ff. 2v-3v copia del título de consejero de D. Juan José de Texada nombrado en 28 octubre 1700. A.H.N., Inquis. lib. 547, f. 130r, el Consejo Supremo al rey Felipe V: *Por las jubilaciones de los Ldos. D. Antonio Zambrana, D. Juan Baptista de Arzamendi y D. Juan Miguelez con la mitad de los gaxes de sus plazas nombro en ellas el rey nuestro señor, que santa gloria aya, con la otra mitad a los Ldos. D. Alonso de Navia y Bolaños, D. Juan Joseph de Texada y D. Domingo Pernas.*

³¹⁸ El ms. 967 de la B.U.Barcelona, f. 71v, dice de esta consulta: *Con esta novedad, el sabado siguiente, diez del dicho mes (julio 1700) acordó el Consejo hazer consulta al rey nuestro señor (que santa gloria aya) y darle quenta de lo executado por D.B. (=D. Baltasar de Mendoza, Inquisidor General), sin causa ni razon con ministros de tal grado, y sin que Su Magestad huviese sido enterado de ello, como era justo en todos fueros y respetos para que lo pudiese aprobar o mandar se escusasse. Formose la consulta y señalada de todos, menos de los tres reclusos, se puso en las reales manos de Su Magestad el dia doze del mismo mes. En ella se referia concisamente todo este sucesso, y por maior otras novedades, que antes avia hecho D.B. y se proponian los mayores daños y inconvenientes para lo futuro si se le consintiese el resumir en si solo, en todas instancias, la jurisdiccion del Santo Oficio que debia administrar juntamente con el Consejo, como lo avian observado y practicado siempre sus antecessores...*

de los referidos, y de ninguno se tomo resolucion por Su Magestad, ni se les oió. Y el Consejo de Castilla hizo consulta por la violencia y despojos que padecian y escandalo que avia causado la transportacion de dicho D. Juan Miguez³¹⁹, de que tampoco se tomo providencia.

Al dicho D. Domingo de la Cantolla, el mismo día que les prendio a los consejeros, le reclusió en la carcel de familiares de la Inquisicion de Corte³²⁰, donde estuvo hasta 17 de octubre que, suspendiendole del oficio por quatro años, le destierro 20 leguas de la Corte³²¹, y salio a cumplir su destierro, y se halla en las montañas”.

Aquí termina el memorial. Por los últimos datos referidos podemos fecharlo a finales de setiembre y antes de la muerte del rey Carlos II, ocurrida el 1 de noviembre de 1700.

Aparte de este memorial transcrito, que hace, como hemos visto, referencia a otros anteriores, podemos señalar los siguientes:

1.º *Memorial de D. Antonio Zambrana de Bolaños, Miguez*

³¹⁹ De esta consulta o memorial dice el ms. 1784 de la B.N.Md. f. 121r: *Cuia substancia se reducía a ponderar los meritos, servicios, grados y literatura y virtudes de los tres ministros jubilados, y que haverse tomado con ellos la resolucion de jubilarlos y de confinar al uno sin que se les hubiese hecho cargo en sus prozederes, havia ocasionado el maior escandalo en esta Corte, maiormente quando se creía que estos atentados los padecian unicamente por haver defendido se observasen las leyes reales, disposicion de los sagrados canones, bullas pontificias y practica inconcusa del Santo Oficio, y que así S.M. usando de su real proteccion y economica potestad devia poner la mano en este negociado, para que se atajasen y repusiesen semejantes violencias.*

El ms. 967 de la B.U.Barcelona, ff. 72v-73r, al hacer referencia de esta consulta explica cómo se neutralizó la respuesta favorable a los consejeros reclusos que debió dar el rey Carlos II.

³²⁰ A.H.N., Inquis. lib. 524, f. 57r: *En Madrid a 8 de julio de 1700. Sr. Inquisidor Pernas. El Inquisidor General mi señor me manda diga a V.M. que llame a D. Domingo de la Cantolla y le ponga recluso en la carcel de familiares asta nueva orden de su Illma. Dios guarde a V.M. muchos años. Madrid a 8 de julio de 1700. Juan Cristobal de Urrelo y Atocha. Cf. también A.H.N., Inquis. lib. 407, f. 4v.*

³²¹ A.H.N., Inquis. lib. 524, f. 86rv: *Madrid a 11 de septiembre de 1700. Sr. Inquisidor Pernas. El Inquisidor General mi señor me manda diga a V.M. que ha resuelto por justos motivos, suspender por quatro años del exercicio de su secretaria al secretario D. Domingo de la Cantolla, y que dentro de ocho dias salga desterrado a veinte leguas de la Corte, permitiendole que, para la disposicion de su viaje, se restituia ahora a su casa, y que así se lo notifique V.M., previniendole que envíe testimonio del lugar que eligiere para cumplir el destierro. Dios guarde a V.M. muchos años como deseo. Madrid a 10 de setiembre de 1700. Juan Cristobal de Urrelo y Atocha.*

El 1 febrero 1701 el Inquisidor General indulta de este destierro y le permite volver a servir la secretaría del Consejo. Cf. A.H.N., Inquis. lib. 407, f. 14r.

*y Arzamendi al rey sobre sus prisiones y suspension de plazas*³²². No lleva firmas ni fecha. En él se habla en plural. Juan Miguélez se halla todavía en Santiago en este tiempo, pues de él se dice: *al presente está padeciendo como el mas execrable delinquente por el transcurso de siete meses*. Esta indicación nos hace pensar que este memorial fue presentado en marzo 1701 al nuevo rey Felipe V. El texto es casi idéntico a la pro-memoria precedente. Lo único nuevo que añade es el hecho de dar una interpretación sobre el no haber recibido una adecuada respuesta a los *diferentes consultas y memoriales y representaciones* hechas al rey Carlos II: *puede ser que la enfermedad del rey y hallarse tan gravado Su Magestad de tantos y continuos achaques no le diessen lugar al expediente de esta dependencia, o lo mas cierto <para> nuestra desgracia <será> el poder de tantos contrarios como nos han perseguido, y nos devemos persuadir a esto último, reconociendo que, aviendonos favorecido el Consejo de Castilla interponiendose con Su Magestad para que como soberano atendiese a estos pobres vasallos aflixidos, sirviendose de alargar la mano de su poderosa y grande providencia, dandola para que cesasse esta tormenta en un Tribunal por excelencia santo, tan poco merecio tan gran senado respuesta*³²³.

2.º *Memorial al rey nuestro señor en defensa de la verdad, de la inocencia y de la justicia oprimida, de la autoridad real ofendida y de la regia vulnerada en la persona del M. N. y de los tres ministros del Consejo de Su Magestad de la General Inquisicion*³²⁴. Es un impreso (s.l.s.a.). Se deduce ser un memorial del Consejo Supremo de Inquisición al rey Felipe V. En el texto se mencionan algunas fechas, entre las cuales la última es de mayo 1701. Luego se refiere la carta recibida de la curia vaticana por el Inquisidor General, don Baltasar de Mendoza, sobre la delegación pontificia otorgada a dicho Inquisidor para conocer jurídicamente el caso Froilán. Sabemos que el mismo Inquisidor General enviará comunicación de esta carta al Consejo Supremo, en 13 de setiembre de 1702³²⁵, por lo que este memorial debe ser de finales del 1702. Es un memorial muy

³²² A.H.N., Inquis. lib. 1272, ff. 267r-269v.

³²³ A.H.N., Inquis. lib. 1272, f. 269v.

³²⁴ B.U.Barcelona ms. 967, ff. 64r-141r.

³²⁵ A.H.N., Inquis. lib. 407, sin foliación constante, cuadernillo 7, f. (17rv) y B.N.Md. 1784, ff. 179r-194r en que el Consejo Supremo de Inquisición da cuenta al rey, en 9 octubre 1702, de haberse recibido esa carta del Inquisidor General.

extenso. En f. 65rv se da un índice de lo contenido en él. Comienza con un exordio donde se exponen los motivos para escribirlo. Entre ellos figuran el escándalo producido por el proceso contra el Maestro Froilán Díaz y el trato reservado a los tres ministros consejeros de la Suprema así como la intención de defender la justicia, fama y honor de esos cuatro personajes.

Sigue el § 1 con la narración de todo lo sucedido en el asunto del confesor del rey y consejero de la Suprema Froilán Díaz. Se extiende después (§§ 2-6) en explicar cinco agravios cometidos por el Inquisidor General don Baltasar de Mendoza, contra el Maestro Froilán Díaz; esos cinco agravios se deducen del largo proceso. Luego (§§ 7-10) expone los cuatro "excesos" del Inquisidor General cometidos en todo el asunto: el primero, en pretender que el Consejo Supremo de Inquisición firmase el auto de prisión contra Froilán Díaz y, como consecuencia de la negativa del Consejo, haber arrestado a los tres consejeros contra todo derecho; el segundo, en desterrar a Santiago de Compostela a uno de los tres consejeros, Juan Miguélez, igualmente contra derecho; el tercer exceso es el pretender acusar a los consejeros de que no comparecieron ante él y de que hicieron consulta con el rey; el cuarto es el haber negado el Inquisidor General la jurisdicción eclesiástica del Consejo afirmando que sólo tiene la jurisdicción civil; por ello se dan los fundamentos de derecho a favor del Consejo y del rey. Concluye el memorial con el § 11, en el cual se expone el punto de que no hubo causa para las jubilaciones y que, informado el rey de la verdad, debe restituir a los consejeros jubilados de la Suprema en sus plazas.

Todo este amplio tema viene razonado y fundamentado con 443 notas, en las que se citan tanto la Sagrada Escritura como los autores paganos, además de leyes civiles y eclesiásticas, autores de Inquisición, moralistas, historiadores, civilistas, Santos Padres, bulas de los papas, etc., todo la cual constituye un enorme despliegue de autoridades.

Ya casi al final, expone la tesis del Consejo Supremo o más bien de su decano don Lorenzo Folch de Cardona, en relación con el caso Froilán y la destitución de los tres consejeros: *sea servido V.Magestad, usando de la autoridad real de su assentada regalia, mandar que los tres consejeros jubilados sean restituidos y reintegrados a su honor y al servicio de sus plazas, con el goze entero de todos los gajes, y que se les de la correspondiente satisfacción al honor y ma-*

*nifiestos agravios que han padecido por defender la inocencia del dicho M.N. (= Maestro Froilán Díaz), La justicia y autoridad real representada en el Consejo*³²⁶.

3.º (Memorial al rey Felipe V, 1703)³²⁷. Es un memorial impreso (s.l.s.a.). Por el contexto se deduce estar dirigido al rey Felipe V en 1703. Se trata de probar cómo el derecho natural, divino y positivo, tutelan el derecho a la defensa contra la violencia e injusticias de los más poderosos. Se urge la obligación del rey a tutelar estos derechos conculcados en el caso del Maestro Froilán Díaz y de los tres consejeros de la Suprema. Hacia el fin del memorial, expone la conocida tesis del Consejo Supremo: *Solo por aver cumplido con sus obligaciones en la defensa de la justicia y autoridad real, han padecido en el honor y en las conveniencias; puede V.M. y debe en conciencia, mandar sean reitegrados al servicio de sus plazas, con el entero goze de todos los gajes y emolumentos, como si huvieran servido, pues no han merecido menos en aver padecido por buenos ministros y fieles vasallos de V. M.*³²⁸.

Esta tesis expuesta viene probada con 93 notas, en los que hay muchas citas del derecho civil, canónico y numerosos autores. En las notas se alude a otro memorial precedente, tal vez el que hemos reseñado en página anterior.

4.º *Consulta del Consejo de Castilla sobre las dependencias de D. Baltasar de Mendoza, obispo de Segovia, Inquisidor General. Madrid 4 enero 1704*³²⁹. En esta consulta o memorial al rey Felipe V, pide el Consejo que de un decreto dirigido al Consejo de Inquisición levantando *las jubilaciones de D. Antonio Zambrana, D. Juan Bautista de Arzamendi y D. Juan Miguelez Mendaña de Osorio, reintegrandoles en sus puestos, uso y ejercicio de ellos con todos los gajes y emolumentos enteramente que percivian y devieron percivir todos los tres años que han estado jubilados, de forma que consigan omnimoda restitucion de el uso de sus plazas y titulos y emolumentos*³³⁰.

³²⁶ B.U.Barcelona ms. 967, f. 139r. Precisamente será esta tesis la adoptada de lleno en el decreto real del 3 noviembre 1704, por el que serán rehabilitados.

³²⁷ B.N.Md. ms. 718, ff. 331r-346r.

³²⁸ B.N.Md. ms. 718, f. 344v.

³²⁹ B.N.Md. ms. 1784, ff. 261r-276v.

³³⁰ B.N.Md. ms. 1784, f. 276r.

La muerte de Carlos II el 1 de noviembre de 1700, el poder e influencia que en la Corte tenía el Inquisidor General don Baltasar de Mendoza que, a la muerte de Carlos II ocupa un puesto en el Consejo de Regencia³³¹, el proseguirse el proceso contra Froilán Díaz y el cambio de dinastía en España con la llegada de Felipe V, todos estos elementos hicieron que la justicia que reclamaban tanto los tres consejeros destituidos y jubilados como los numerosos memoriales dirigidos al rey por el Consejo Real de Castilla y el Consejo Supremo de Inquisición no obtuviesen una rápida respuesta.

15. *Rehabilitación y muerte de Antonio Zambrana (1704-1705)*

Más de cuatro años se hizo esperar la notificación siguiente, enviada por el secretario del rey Felipe V, al Consejo Supremo de Inquisición: *El rey nuestro señor (que Dios guarde) en vista de las consultas y representaciones de este Consejo, sobre el voto decisivo de los ministros de el en las causas y negocios de justicia y restitucion de los Sres. D. Antonio Zambrana, D. Juan Bautista Arzamendi y D. Juan Miguelez, ha sido servido de tomar la resolucion que contiene su real decreto de 3 de este mes*³³².

El decreto, que suponía una completa rehabilitación de los tres consejeros era el siguiente:

“Por justos motivos a que me estimulan la conciencia y la justicia, he venido en levantar las jувilaciones de D. Antonio Zambrana, D. Juan Bautista Arzamendi y D. Juan Miguelez, y que se les reintegre en el uso y ejercicio de sus plazas de esse Consejo de Inquisicion con todos los gajes y emolumentos que perzevian y devieron percevir todo el tiempo que han estado jувilados, de forma que logren la omnimoda restituzion; tendrase entendido en esse Consejo y ejecutarse assi, en su suposicion de que tambien he mandado advertir de esta deliveracion al obispo Inquisidor General. En Madrid a 3 de noviembre de 1704 (rubricado de S.M.) A.D. Lorenzo Folch de Cardona”³³³.

³³¹ B.N.Md. ms. 1784, f. 136r y F. J. G. Rodrigo, *Historia verdadera de la Inquisición*, vol. 3 (Madrid 1877) p. 314.

³³² A.H.N., Inquis. lib. 499, f. 885r.

³³³ A.G., Simancas leg. 1465, f. 74r; copia exacta de él pueden verse en A.H.N., Inquis. lib. 498, ff. 227v-228r, en lib. 499, f. 886r y en B.N.Md. ms. 1784, f. 155r.

He aquí cómo el relator del “caso Froilán” nos refiere los días siguientes a la publicación de este decreto:

“al instante pasó Cardona el aviso a los dos interesados que se hallaban en Madrid, que eran Zambrana y Arzamendi, y tambien se la escrivio luego a Miguelez que estava fuera. Arzamendi fue al dia siguiente al Consejo y siendo mas antiguo le quito el gobierno a Cardona que tenia como decano, pero Zambrana, que era mas antiguo que todos, se excuso con el pretexto de estar ympedido por sus muchos achaques y crecida edad; esto manifesto en lo publico, mas en lo secreto decia este santo varon que el devia la restitution de su honrra a los oficios y diligencias de Cardona, pues como habia el de corresponder con la ingratitude de ir al Consejo a quitarle el manejo y authoridad que en el tenia, lo que no ejecutaria por ningun caso hasta que bolviese el Sr. Inquisidor General o el rey pudiese otro en su lugar. Supo Cardona esta primorosa y honrrada correspondencia y le fue a persuadir desistiese de ella, que para su mayor estimazion sobraba el haverla intentado, pero que mirase no le estava bien a su punto el no bolber al Consejo, y que todo el mundo le viese en el aunque fuese por pocos dias, que el en tanto havia apreciado el gobierno del Consejo, como su decano, en quanto le proporciono a solicitar se repudiesen los agravios ejecutados en sus ministros y demas atentados, que esto ya creia lo havia conseguido pues via (sic) a sus tres compañeros restituidos a sus sillas, y lo demas esperaba en Dios y en el rey se conseguiria tambien, conque para el ya era inutil el gobierno del Consejo, fuera de que tampoco le lograva conque S. Sria. dejase de ir, pues Arzamendi, sin embargo de que le estava mui reconocido, no havia reparado en tantas filigranas y havia ido desde luego al Consejo y le esta presidiendo. Eso me parece a mi mui mal y no lo he de ejecutar, replico Zambrana. Pues mire V.S. como ha de ser porque yo he de venir mañana (insistio Cardona) y le he de llevar a V.S. al Consejo, y Zambrana (cayendosele las lagrimas) respondio: si señor, ire bien, pues V.S. me lleva y me lo manda, pero esto V.S. y todo el mundo sepa que solo asistire en el Consejo para obedecer las ordenes que V.S. me diere. De esta forma se pudo conseguir el que bolviese al Consejo, donde

asistio algunos dias, pero luego se retiro a su casa donde vivia mui alegre, publicando devia a Cardona la honrra y las conbeniencias, pues cobró todo el sueldo enteramente de el tiempo que le juvilaron y lo mesmo subcedio a los dos compañeros”³³⁴.

Aunque ampliamente rehabilitado, Zambrana a diferencia de sus dos compañeros de desventuras, don Juan Bautista Arzamendi y don Juan Miguélez³³⁵, no quiere ocupar su puesto de consejero-decano que ostentaba al momento de su destitución en 1700 y que le correspondía. Aparte de no aparecer su firma en los documentos del Consejo Supremo, nos lo prueba una consulta del Consejo a Felipe V en 31 de marzo de 1705, tras la muerte de Zambrana. Dice así: *Es de la obligacion del Consejo manifestar, despues de su muerte, la correspondiente estimacion que deve hacer de su memoria y de la constancia de su zelo y justificacion en el cumplimiento de la obligacion de su oficio, en los mas sensibles golpes de su prision y jubilation por esa causa, sin haver podido lograr por sus achaques y lcrga edad, verse en el exercicio de su plaza y lugar de que avia sido despojado*³³⁶.

Hasta aquí nos ha llevado el hilo de la historia. Retrocedamos un poco, para decir que Zambrana otorga testamento en 20 de diciembre de 1702 y bajo el cual morirá, dejando como herederos del remanente de sus bienes a D. Diego de Buitrago y Doña Ana Gonza-

³³⁴ B.N.Md. ms. 1784, ff. 155r-156r.

³³⁵ Sus firmas pueden verse en los documentos del Consejo Supremo (cf. A.H.N., lib. 595, f. 35v (la de D. Juan Miguélez) y la de los dos en A.H.N., Inquis. lib. 547, f. 174r). Ya antes de la rehabilitación, Juan Miguélez es nombrado por Felipe V, en octubre 1704, Visitador del Hospital del Rey de Burgos (cf. A.H.N., Inquis. lib. 546, f. 459r) y en julio 1705 es nombrado Presidente de la Chancillería de Granada, puesto otorgado por el rey en premio de sus virtudes, que según el nuevo Inquisidor General D. Vidal Marín, son dignas de ser premiadas de la real benignidad de V.M. porque se le de condigna satisfaccion a las grandes violenzias que á padecido por defender y mantener la justicia vulnerada con los extraños procedimiento: de quien era su superior (alusión al ex-Inquisidor General D. Baltasar de Mendoza; cf. A.H.N., Inquis. lib. 547, ff. 186r y 190r); posteriormente es nombrado obispo de Tortosa (cf. B.N.Md. ms. 1784, f. 117r).

D. Juan Bautista Arzamendi que había sido propuesto para obispo de Zamora (cf. B.N.Md. ms. 1784, f. 116v) y para el obispado de Pamplona (cf. B.U.Barcelona ms. 967, f. 71v y f. 101r) y había renunciado a los dcs, sabemos que fue propuesto por el rey en 1717 para Inquisidor General, pero murió antes de llegarle el Breve pontificio confirmatorio de la elección (cf. F. J. G. Rodrigo, *Historia verdadera de la Inquisición*, vol. 2 (Madrid 1877) p. 122 y H. Ch. Lea, *A history of the Inquisition of Spain*, vol. 1 (London 1908) p. 558).

³³⁶ A.H.N., Inquis. lib. 547, f. 153rv.

lez su mujer, personajes que, suponemos, cuidarían de don Antonio Zambrana, ya que el primero le llama "mi amo"³³⁷.

Desconocemos el texto íntegro del testamento. Conocemos su existencia y la cláusula referente a esas dos personas mencionadas³³⁸.

Antonio Zambrana debió de morir en los primeros días de marzo de 1705. Ciertamente antes del 12 de ese mes³³⁹. Con su muerte se concluía un largo período de servicio a la Inquisición española. El mismo Consejo Supremo lo fija en sesenta años³⁴⁰. Nosotros hemos dicho 63 años al principio de esta biografía, pues tenemos en cuenta los que sirvió como abogado de presos en las Inquisiciones de Granada y Llerena, años que la Inquisición no computa.

La Inquisición española, no muy diligente en la puntual paga del salario de sus empleados, quedó en deuda para con Antonio Zambrana. A cuatro años de su muerte, todavía se recuerda en la *Relacion de lo que se quedo deviendo a los ministros que por su muerte ô ascenso, cesaron en sus gozes... de 17 abril 1709*. En ella se dice: *A los herederos del Sr. Antonio Zambrana 49 mil 547 reales de vellón y 20 maravedis*³⁴¹. ¡La paga de más de año y medio de atrasos!

³³⁷ A.H.N., Inquis. lib. 547, ff. 155r-157rv.

³³⁸ A.H.N., Inquis. lib. 547, f. 157rv. D. Diego de Buitrago, nuncio del tribunal de la Inquisición de Corte presentará en el Consejo Supremo de Inquisición copia de la cláusula del testamento de Antonio Zambrana en la que éste suplica a sus testamentarios *atiendan y favorezcan al dicho D. Diego de Buytrago representando mis servicios asi al dicho Excmo. Sr. Inquisidor General como a los Sres. del dicho Consejo para que en considerazion de ellos... remuneren en lo que fueren servidos* al mencionado D. Diego de Buitrago. Este, presenta la referida cláusula del testamento de Antonio Zambrana, para solicitar le sea concedida la plaza de portero en el Consejo Supremo de Inquisición.

³³⁹ Que fuese en marzo, lo dice su heredero D. Diego de Buitrago en la petición ya recordada y dirigida al Consejo Supremo para la obtención de una portería en el Consejo. En ella, tras hacer una breve síntesis de los cargos ocupados por "su amo" Antonio Zambrana dice: *... consejero desde el año de 1683 asta este presente mes de marzo y año de 1705* (cf. A.H.N., Inquis. lib. 546, f. 155r). Que lo fuese antes del 12 de marzo lo demuestra la consulta que el Consejo Supremo de Inquisición hace en 12 marzo 1705 al rey, solicitando para el consejero D. Alonso de Navía y Bolaños la paga entera de su plaza de consejero. Se aduce en la petición que habiendo entrado ese consejero en 1700 en substitución de Zambrana y condividiendo con él el salario asignado a tal oficio, ahora muerto Antonio Zambrana, es justo que se le asigne la paga entera (cf. A.H.N., Inquis. lib. 547, ff. 130r-131r).

³⁴⁰ A.H.N., Inquis. lib. 547, f. 153r, el Consejo Supremo en consulta al rey dice: *Son tan loables como notorios los servicios del Ldo. D. Antonio Zambrana por espacio de 60 años en las ocupaciones...*

³⁴¹ A.H.N., Inquis. lib. 546, f. 371v. Disponiendo de los recibos de las pagas de Antonio Zambrana como consejero de la Suprema, del año 1698 (cf. A.H.N., Inquis. leg. 2504, n. 111) por las que resulta que al año cobraba

Esto es lo que emerge de medio siglo de biografía, actuación y obra de Antonio Zambrana de Bolaños, hasta ahora celosamente guardadas en los legajos inéditos de la Inquisición. Su conocimiento trasciende lo puramente anecdótico y personal, para proyectarse, con nueva luz, sobre una institución tan influyente como fue el Santo Oficio en España.

JESÚS SEBASTIÁN GARIJO

22.058 reales y 28 maravedís de sueldo y 8.472 de tres propinas por las fiestas de S. Isidro, S. Juan Bautista y Sta. Ana así como 4.000 reales por la renta "del aposento", concluimos que esa cifra indicada como adeudada a Zambrana equivalía, como hemos dicho, a más de año y medio de atrasos.

APENDICE

TÍTULOS DE ANTONIO ZAMBRANA EN LA INQUISICIÓN

Título de Agente General del Consejo Supremo de Inquisición

D. Diego de Arce Reynoso, etc., confiando de la fidelidad y suficiencia de Vos el Ldo. D. Antonio Zambrana de Bolaños, Abogado de los Reales Consejos, que sois persona que bien, fiel y diligentemente hareis lo que por Nos os fuere cometido y encomendado, por el tenor de la presente os hazemos, constituimos, creamos y diputamos Agente General en esta Corte del Consejo de la Santa y General Inquisicion (con los gaxes enteros, propinas, luminarias y demás emolumentos pertenecientes a dicho oficio; con que los trecientos ducados dellos los aiays de aver de lo que procediere de los pleitos fiscales despachados) para la agencia y solicitud de todas las causas fiscales, civiles y criminales que asi de oficio de justicia como de entre partes se trataren, causaren y vinieren al dicho Consejo en qualquier instancia o instancias; del qual dicho oficio os proveemos en lugar de D. Francisco de Castañeda y os damos poder y facultad para usar y exercer el dicho oficio y encargamos y rogamos a los señores del dicho Consejo que, luego como con esta nuestra provision fueren requeridos, os admitan al uso y exercicio del dicho oficio y usen con Vos en el en todas las cosas a el tocantes y pertenecientes, recibiendo de Vos primeramente el juramento de fidelidad y secreto en tal caso acostumbrado y os guarden y hagan guardar todas las honrras, gracias, franquezas, esenciones, libertades y prerrogativas que por razon del dicho oficio os deven ser guardadas y se acostumbran guardar.

Otrosi mandamos al Recetor que es o fuere del dicho Consejo, os de y pague en cada un año que tuvieredes y sirvieredes el dicho oficio, los dichos gaxes, propinas, luminarias y demas emolumentos que le pertenecen a su tiempo, y reciva de Vos vuestras cartas de pago, con las cuales y la presente o su traslado autentico, mandamos le sean recibidas y pasados en cuenta los maravedis que por dicha razon assi os diere y pagare. En testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente, firmada de nuestro nombre, sellada con nuestro sello y refrendada del infraescrito nuestro secretario de camara. Dada en Madrid a 29 dias del mes de agosto de 1649 años. El obispo de Plasencia Inquisidor General. Por mandado de S. Sria. Illma. el Ldo. Pedro Lopez de Briñas, secretario. (Añadida por el secretario esta apostilla): Declaró su Illma. no dever media anata por razon de dicho oficio dicho D. Antonio Zambrana de dicho oficio de Agente.

(A.H.N., Inquis. lib. 378, ff. 84v-85r).

Título de Juez de Bienes Confiscados de la Inquisición de Santiago

D. Phelipe por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Gerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Corcega, de Murcia, de Gaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales, islas y tierra firme del mar oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirolo y de Barcelona, Señor de Vizcaia y de Molina, etc., a Vos el Ldo. D. Antonio Çambrana de Bolaños, Inquisidor apostolico del reino de Galicia, salud y gracia. Saved que Nos ha sido hecha relacion que, en la Inquisicion del dicho reino de Galicia y su distrito, a causa de haverse hecho exencion de justicia por el Santo Oficio de la Inquisicion, ay muchos pleitos que estan comenzados y se esperan mover y comenzar de aqui adelante sobre bienes que han sido, son y seran confiscados a nuestra camara y Fisco por el delicto y crimen de la heregia y apostasia entre el Receptor de los dichos bienes y otras personas a quien lo susodicho toca y tocar puede, y confiando de vuestras letras y recta consciencia que sois tal persona que bien y fielmente hareis lo que por Nos es fuere cometido y encomendado, es nuestra voluntad y merced de os encomendar la determinacion de ellos como por la presente os la encomendamos y cometemos. Y os mandamos que tomeis y recibais los dichos pleitos y qualesquier de ellos en el punto y estado que los hallaredes, y todos los otros que se comenzaren de aqui adelante sobre lo suso dicho en la dicha Inquisicion de Galicia y su distrito y jurisdiccion, y llamadas y oidas las partes a quien toca, brevemente libreis y determineis en ellos lo que hallaredes de justicia por vuestra sentencia o sentencias assi interlocutorias como definitivas, las quales y el mandamiento o mandamientos que en la dicha raçon dieredes y pronunciaredes lleveis y hagais llevar a pura y devida execucion con efecto quanto con derecho devais. Y mandamos a las partes a quien lo suso dicho toca y tocar puede, y a otras qualesquier personas de quien entendieredes ser cerca de ello informado, que vengan y parezcan ante Vos a vuestros llamamientos y emplaçamientos y so las penas que les pusieredes de nuestra parte o mandaredes poner, las quales Nos por la presente les ponemos y havemos por puestas, y os damos facultad para las executar en los que remisos e inoviedientes fueren y en sus bienes, para lo qual todo lo que dicho es, cada una cosa y parte de ello, por esta nuestra carta os damos poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades. Y mandamos al Receptor que es y por tiempo fuere de la dicha Inquisicion de Galicia, os de y pague en cada un año que tuvieredes y sirvieredes el dicho oficio, otro tanto salario como se ha dado y pagado a los demas Juezes de bienes vuestros antecesores, pagado por sus tercios adelantados y en la forma que se acostumbra, y reciba de vos vuestras cartas de pago, con las quales y la presente o su traslado autentico, mandamos se le reciban y pasen en cuenta los maravedis que por esta raçon os diere y pagare. Dada en Madrid a siete dias del mes de Febrero de mil y seiscientos y sesenta y quatro años. Yo el Rey. Yo D. Phelipe Antonio Alosa, Srio. del Rey nuestro señor le hice escribir por

su mandado. El Obispo Inquisidor General. Ldo. D. Gonçalo Bravo. Ldo. D. Diego Sarmiento de Valladares. Dr. D. Gabriel de la Calle y Heredia. Ldo. D. Bernardino de Leon de la Rocha. Dr. D. Francisco de Lara.

(A.H.N., Inquis. lib. 384, ff. 34r-35r)

Título de Inquisidor de Santiago con retención de la fiscalía

D. Diego de Arce, etc., confiando de Vos el Ldo. D. Antonio Zambrana de Bolaños, Fiscal que haveis sido de la Inquisicion del reino de Galicia que reside en la ciudad de Santiago, que bien y fielmente hareis lo que por Nos os fuere cometido y encomendado, por el tenor de la presente, por la autoridad apostolica a Nos concedida de que en esta parte usamos, os hacemos, constituimos, creamos y diputamos Inquisidor apostolico contra la heretica pravedad y apostasia de la dicha Inquisición del reino de Galicia, que reside en la dicha ciudad de Santiago su distrito y jurisdiccion, simul et in solidum con el Inquisidor o Inquisidores que son y por tiempo fueren de la dicha Inquisicion, y os damos poder y facultad para poder inquirir e inquirais contra todos y qualesquier personas, hombres y mugeres, vivos y difuntos, ausentes y presentes, vezinos y moradores, estantes y avitantes que son, seran y haian sido en todas y qualesquier ciudades, villas y lugares del distrito de la dicha Inquisicion del reino de Galicia, exemptos o no exemptos, culpados que estuvieren, sospechosos e infamados del delicto y crimen de la heregia y apostasia, y contra todos los fautores, defensores y receptores de ellos. Y para que podais hacer y hagais contra ellos y cada uno dellos vuestros procesos en forma devida de derecho segun los sacros canones e instrucciones del Santo Oficio lo disponen, y para que podais tomar y recibir qualesquier procesos y causas pendientes sobre los dichos crímenes y qualesquier de ellos que se haian començado ante qualquier Inquisidor o Inquisidores que haian sido en la dicha Inquisicion, en el punto y estado en que estan, y continuarlos, y hacer y determinar en ellos lo que de justicia fuere. Y para que podais a los dichos culpados encarcelar, punir y castigar y, si de justicia fuere, relajar a la justicia y braço seglar y hacer todas las otras cosas al dicho oficio de Inquisidor tocantes y pertenecientes, que para todo lo que dicho es, cada una cosa y parte de ello, os damos poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y cometemos nuestras vezes hasta que a Nos expecial y expresamente las avoquemos, haviendo hecho el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado antes de entrar a exercer el dicho oficio de Inquisidor. Y mandamos al Receptor que es y adelante fuere de la dicha Inquisicion del reyno de Galicia, os de y pague en cada un año que tuvieredes y sirvieredes el dicho oficio, otro tanto de salario y ayuda de costa ordinaria, como se ha dado y pagado a los demas Inquisidores vuestros antecesores, por tercios adelantados y en la forma que se acostumbra, y reciba de Vos vuestras cartas de pago, con las quales y la presente o su traslado autentico, mandamos se le reciban y pasen en cuenta los maravedis que por dicha raçon os diere y pagare. Y mandamos que hagais el oficio de Fiscal en dicha Inquisicion en los casos y causas que no fuere incompatible con el

de Inquisidor, en el interim y hasta que tome la posesion el Fiscal que fuere nombrado en vuestro lugar, sin que por ello se os acuda con mas gajes que los que tocan al oficio de Inquisidor, y que de este titulo se torre la raçon en los libros de la Contaduria general del Consejo. En testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente, firmada de nuestro nombre, sellada con nuestro sello y refrendada de el infraescrito nuestro secretario de camara. Dada en Madrid a cinco dias del mes de agosto de 1663. El obispo Inquisidor General. Por mandado de S. Illma. Joseph de Ribera, secretario, y señalada de los Sres. del Consejo.

(A.H.N., Inquis. lib. 384, ff. 5v-6v)

Título de Inquisidor de Corte

D. Diego Sarmiento de Valladares, etc., confiando de las letras, recta conciencia y mucha experiencia de Vos el Ldo. D. Antonio Zambrana de Bolaños, Inquisidor Apostolico que haveis sido del Sancto Oficio de la Inquisicion del Reyno de Galicia, por el tenor de la presente, por la autoridad apostolica a Nos conçedida, de que en esta parte usamos, os nombramos para que como Inquisidor ordinario assistais en esta Corte y despacheis los negocios que en ella se offreçieren y se os encomendaren tocantes al Santo Oficio como lo an echo los demas Inquisidores ordinarios de Corte vuestros antecesores que para ello, cada una cosa y parte dello, y lo annexo y dependiente, os damos poder y comission en forma quan bastante de derecho se requiere y es neçessaria. Y declaramos que por esta gracia no debeis el derecho de la media annata. Y del titulo se tome la razon en los libros de la Contaduria general del Consejo. En testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente, firmada de nuestro nombre, sellada con nuestro sello y refrendada del infraescrito nuestro secretario de camara. Dada en Madrid a doce dias del mes de Febrero de mil y seiscientos y setenta y ocho años. El obispo Inquisidor General. Por mandado de S. Excia. D. Antonio Alvarez, secretario, y señalada de los Sres. del Consejo.

(A.H.N., Inquis. lib. 391, f. 162rv)

Título de Fiscal del Consejo Supremo de Inquisición

D. Diego Sarmiento de Valladares, etc., confiando de las letras y recta conciencia de Vos el Ldo. D. Antonio Zambrana de Bolaños, Inquisidor ordinario que haveis sido de Corte, que vien y fielmente hareis lo que por Nos os fuere cometido y encomendado, por tenor de la presente, por la autoridad apostolica a Nos conçedida, de que en esta parte usamos, os haçemos, constituimos, creamos y diputamos Promotor fiscal del Consejo de S. Magestad de la Santa General Inquisicion, y os damos poder y facultad para usar y exerçer el dicho oficio y cargo de Fiscal en todas las cosas, pleitos y reçoçios asi çiviles como criminales que en el dicho Consejo se tratan y de açui adelante se trataren y para haçer todas las cosas al dicho oficio de Fiscal tocantes y pertençientes y a el annexas y connexas. Rogamos y encargamos a los Sres.

del dicho Consejo que, luego que esta nuestra provision por Vos les fuere presentada, os reciban el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado, el qual por Vos hecho os ayan, reçivan y tengan por tal Promotor abogado fiscal del dicho Consejo, y usen con Vos en el dicho oficio, en todas las cosas a el tocantes y pertenecientes, y en aquellos casos y cosas que usaban con los otros Fiscales del dicho Consejo, y que os guarden y hagan guardar todas las honras, graçias, franquezas, exempçiones, libertades, preeminencias y prerrogativas que por raçon del dicho oficio os deven ser guardadas y se acostumbran guardar. Mandamos se os acuda que a vuestros antecesores se acudia pagado (sic) en la misma forma, y que de este titulo se tome la raçon en la Contaduria general del Consejo. En testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente, firmada de nuestro nombre, sellada con nuestro sello y refrendada del infraescripto nuestro secretario de camara. Dada en Madrid a 18 de Diziembre 1681. El obispo Inquisidor General. Por mandado de S. Excia. D. Antonio Alvarez, secretario, señalada de los Sres. del Consejo.

(A.H.N., Inquis. lib. 392, f. 185rv)

Titulo de Consejero del Consejo Supremo de Inquisición con retención de la Fiscalia

D. Diego Sarmiento de Valladares, etc., confiando de las letras y recta conciencia de Vos el Sr. D. Antonio Zambrana de Bolaños, Fiscal del Consejo de S. Magestad de la Santa General Inquisicion y entendiendo que cumple al servicio de Dios Nuestro Señor, bien y conservacion de Ntra. Sta. fee catholica por tenor de la presente os haçemos, creamos y diputamos consiliario del dicho Consejo de la Santa General Inquisicion y os damos poder y facultad para que podais en el dicho cargo, juntamente con las otras personas del dicho Consejo, oyr, conozer, proveer, proçeder y determinar mediante justia todos y qualesquiera negocios, causas y pleytos civiles y criminales, mixtos y de qualquier otra calidad que sean tocantes al Santo Oficio de la Inquisicion, que al dicho Consejo vinieren en qualquiera instancia y en el se vieren y hubieren de tratar y conozer, asi de derecho como de costumbre, y haçer y determinar en ellos y en cada uno de ellos lo que fuere de justicia, y llevar y hazer llevar a devida execusion por todo rigor de derecho y con zensuras eclesiasticas lo que sentenziaredes y determinaredes en la manera que dicho es, y hazer executar todas las otras cosas al dicho oficio tocantes y pertenezientes en qualquiera manera, el qual dicho poder os damos con todas sus incidencias y dependenzias, annexidades y connexidades. Y mandamos se os acuda con el salario que se acostumbra a cada uno de los señores del dicho Consejo, y que os sean guardadas todas las honras, graçias, franquezas, privilegios, exempçiones e inmunidades que por razon del dicho oficio os deven ser guardadas y deveis gozar, asi de derecho como de costumbre, segun que mejor y mas cumplidamente se han guardado y guardan a las otras personas que han sido y son del dicho Consejo, con que os haveis de abstener del conocimiento y determinazion de las causas que son o fueren incompatibles con el oficio de Fiscal y haveis de gozar del salario de consi-

liario tan solamente. En testimonio de lo que mandamos dar y dimos la presente, firmada de nuestro nombre, sellada con nuestro sello y refrendada del infraescrito nuestro secretario de camara. Dada en Madrid a 25 de enero de 1683. El obispo Inquisidor General. Por mandado de S. Excia. D. Antonio Alvarez, secretario, y señalada de los Sres. del dicho Consejo.

(A.H.N., Inquis. lib. 393, ff. 72r-73v)